

Infierno grande

Sistematización de causas penales vinculadas al centro clandestino de detención y tortura 300 Carlos.

Informe final del Espacio de Formación Integral *Derechos en la mira*, edición 2021-2022.

Montevideo, junio de 2023

Docentes

Ivonne Martínez

Macarena Gómez Lombide

Estudiantes

Tiana Artazú

Juan Martín Fuentes

Azul Milano

María José Rodríguez

Laura Silva

Valeria Trindade

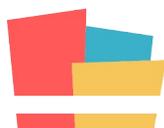
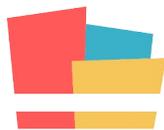


Tabla de contenidos

Prólogo.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. CONTEXTO HISTÓRICO.....	9
3. CENTROS CLANDESTINOS DE DETENCIÓN Y TORTURA.....	13
3.1 - El 300 Carlos.....	16
4. DATOS SOBRE LAS CAUSAS JUDICIALES Y LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO EN EL 300 CARLOS.....	19
4.1 - ¿Qué entender por causa judicial?.....	19
4.2 - Metodología de búsqueda y selección de las causas sistematizadas...	19
4.3 - Resultados y análisis de datos: las causas.....	25
4.5 - Resultados y análisis de datos: víctimas del 300 Carlos con causas judiciales.....	32
4.6 - Algunas víctimas asociadas a las causas.....	36
5. REFLEXIONES FINALES.....	39
5.1 Reflexiones individuales.....	41
5.2 Reflexión grupal.....	45
6. Referencias bibliográficas.....	46
7. ANEXOS.....	48



Prólogo

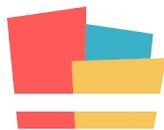
Lo que encontrarán en este informe es el resultado del trabajo desarrollado en el marco del Espacio de Formación Integral “Derechos en la mira”, por estudiantes y docentes de la Facultad de Información y Comunicación (FIC), junto al Observatorio Luz Ibarburu (OLI), actor social abocado a la defensa de los derechos humanos, el seguimiento de causas penales de crímenes de lesa humanidad cometidos durante el denominado pasado reciente en Uruguay, y la representación legal de víctimas en parte importante de dichas causas.

El trabajo de campo correspondiente al EFI fue realizado entre octubre y diciembre de 2022, por un equipo de seis estudiantes y dos docentes. Durante el año 2022 las docentes realizaron la revisión y el procesamiento definitivo de los datos; y culminaron la revisión y redacción de una primera versión de este informe realizada por el equipo estudiantil con la colaboración de las estudiantes Laura Silva y María José Rodríguez, con quienes se presentó una ponencia sobre los principales hallazgos de la experiencia en las IV Jornadas de Investigación de la FIC (noviembre de 2022). En mayo de 2023 el equipo del OLI realizó una devolución sobre el informe; las sugerencias allí vertidas se tomaron en cuenta en esta última versión.

Estas páginas reflejan aprendizajes por parte de distintos actores a través de un diálogo de saberes, aquello que buscan los espacios de formación integral, al entender que se aprende haciendo: investigando, preguntando, intercambiando con otros y otras que saben algo distinto y complementario. En este caso fue el OLI el que recibió, hasta el último momento, el mayor caudal de preguntas. Es posible, ojalá sea así, que respondiendo a ellas, hayan cosechado aprendizajes como nosotros/as, o al menos, aspectos a seguir pensando, haciendo o re-haciendo.

De parte del equipo de estudiantes, encontrarán sus reflexiones en el informe: aquello que les sorprendió, les inquietó, generó incertidumbre, y lo que les emocionó e indignó.

Desde el equipo docente, aprendimos minuto a minuto, al constatar que íbamos construyendo sobre la marcha una metodología de trabajo que si la volviéramos a implementar tendríamos muchos aspectos a corregirle. Queríamos responder, a groso modo, **quiénes eran las víctimas del terrorismo de Estado aplicado específicamente en el 300 Carlos, qué les había pasado y en qué etapa procesal se encontraban dichas causas**. Nos propusimos saberlo a través de las causas judiciales vinculadas a



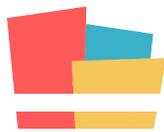
dicho centro clandestino de detención y tortura. Es decir, las causas judiciales se convirtieron en nuestra principal fuente de información.

Si bien en el informe encontrarán mención a los criterios de búsqueda y selección de las causas judiciales a sistematizar, cabe destacar aquí algunas cuestiones al respecto. La base de datos del OLI es actualmente la más completa en Uruguay en materia de causas judiciales vinculadas a las graves violaciones a los DDHH cometidos en la última dictadura cívico-militar. Dado que al momento de su creación, en 2012, debieron recopilarse causas penales con representaciones legales múltiples y grandes dificultades de acceso a la justicia, es factible pensar que alguna puede no haber sido remitida a la base en el período inicial de su conformación. Por la misma razón, del total de las causas que se encuentran en la base, no de todas pueden hallarse los documentos completos que las integran. Es así que la sistematización sobre la que da cuenta este informe, se basó en los documentos que se encontraban digitalizados en la base (web) del OLI – que no son la totalidad de documentos que integra cada causa-, complementándose con la revisión de un expediente en papel (la copia) con el acompañamiento de una integrante del equipo del OLI. Comenzamos por dicho expediente¹, por recomendación del OLI, al ser una causa con una importante cantidad de víctimas y victimarios involucrados y a que su documentación en papel se encontraba en el OLI en forma casi completa por ser su equipo jurídico el representante de las víctimas de la causa. Finalmente fue el único expediente en papel que revisamos, dados los tiempos que habíamos estipulado para el trabajo de campo.

Es por ello que los resultados que se presentan se encuentran acotados a las condiciones antes relatadas, pero podrían profundizarse si se llegara a acceder a la documentación completa de cada causa sistematizada. De hecho, la cantidad de datos relevados y variables que se fueron definiendo a medida que se iban revisando las causas, supera lo que finalmente se informa en este trabajo, ya que de muchas causas y víctimas no se pudieron encontrar la totalidad de datos referidos a, por ejemplo: la organización de militancia (sindical o político-partidaria); la ocupación; la edad al momento de detención; el lugar de nacimiento; si tenía hijos/as al momento de la detención.

La lectura de las causas implicó, que estudiantes y docentes, y en diálogo con integrantes del OLI, nos acercáramos en forma conjunta al mundo a veces árido de la justicia, sus expedientes, su terminología. Descubrimos parte de lo que implica la justicia

¹ Corresponde al expediente No. 2-109971/2011. Carátula: AGUERRONDO MARIO- P/DOM, SCIOSCIA RAUL, FRACHELLE MARIO, COLA MARIO, RAMAS ERNESTO (J.Ej.1ºturo) SILVEIRA JORGE (J.Ej 1º Turno) -DELITO CONTINUADO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ESPECIALMENTE AGRAVADO.

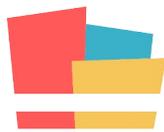


penal en los papeles; los crímenes de lesa humanidad narrados por sus propias víctimas en los testimonios allí plasmados; resumidos, en forma de fragmento, intentando convertirse en prueba del horror, evidencia que permitiera llegar a una acusación por parte de fiscales, y luego a una sentencia, por parte de jueces y juezas. Encontramos retazos de dolor y sufrimiento; huellas de la fragilidad humana que a veces logra, en la oscuridad más aterradora, encarnar la fortaleza en pequeños gestos de resistencia. Esto fue lo más difícil de leer y procesar, y si bien el informe da cuenta de esta dimensión, que los/as estudiantes supieron complementar con otras fuentes, optamos por no intentar operacionalizar en variables los tratos crueles e inhumanos, es decir, las torturas, que en muchos documentos pudimos leer. Hacerlo, quizás hubiera aportado a visibilizar una sistematicidad de los tipos de tortura aplicados a las personas detenidas en el 300 Carlos. Pero también hubiera requerido un trabajo de ahondamiento en los detalles de datos sensibles que, para su abordaje, obliga a contar con un apoyo y preparación psicológica y emocional que, al menos en esta etapa de trabajo, no era posible afrontar.

Otra aclaración que es necesario reforzar aquí, es que resolvimos hablar de víctimas en general, concibiéndolas como todas aquellas personas que en las causas constaran ya sea como víctimas denunciante o víctimas testigo. Lo que nos interesaba era conocer cuántas personas víctimas del secuestro, la detención y la tortura en el 300 Carlos se encontraban vinculadas a alguna causa judicial y qué más podíamos contar al respecto.

Como bien se indica en el informe, el objetivo general de este proceso de trabajo consistía en aportar reflexiones y acciones en cuanto a la comunicación sobre la justicia y las graves violaciones a los derechos humanos. Ya en 2020, se había comenzado, junto a otro grupo de estudiantes, un camino en ese sentido, que culminó con una campaña en redes sociales sobre el OLI, su historia, sus fines y su rol en el presente a la luz de los desafíos de la actualidad. Dicho antecedente dio pie a la firma de un convenio específico entre la FIC y el OLI, representado por el Instituto Gerardo Cuesta-León Duarte, que estipula un marco de cooperación para ambas instituciones.

En 2021 y 2022, con la sistematización de las causas judiciales, nos enfrentamos por un lado a la tarea de comprender y procesar datos relacionados al campo de la justicia penal y específicamente a los crímenes de lesa humanidad. Y por otro, a la tarea de relatar, contar, comunicar los resultados obtenidos, pensando principalmente en llegar a un público general, sin conocimiento especializado en lo jurídico, ni necesariamente con una sensibilización previa en el tema de los derechos humanos y la historia reciente uruguaya. Ambos tipos de tareas, se convirtieron en nuevos desafíos que se retroalimentaron. Y si bien el informe que podrán leer a continuación va en la línea de



aportar a la difusión del trabajo realizado, sentimos que es allí, en el cruce de la justicia, los derechos humanos y la comunicación, donde aún tenemos mucho camino por recorrer.

Hoy, con un nuevo proceso penal² que se implementa en Uruguay desde noviembre de 2017, contamos con la oportunidad de asistir a audiencias orales y públicas, como hace a fines de 2022 e inicios de 2023 tuvieron lugar a raíz del juicio de la causa “Los Vagones”, o conocer su transcurso a través del trabajo de los medios de comunicación. Las preguntas sobre la ética de la comunicación de datos sensibles que en esta sistematización debieron ser extraídos minuciosamente de documentos escritos, ahora se resignifica: ¿cómo contar las miradas que se cruzan entre víctimas y represores en una audiencia? ¿cómo contextualizar las preguntas que realizan fiscales y defensas? ¿cómo narrar el aire que se tensa, las pausas, los silencios arrolladores?

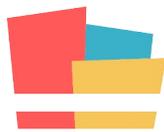
Los desafíos de la comunicación en materia de producción de mensajes y sentidos, van de lo micro a lo macro: ¿es posible conectar las historias de vida, con las estructuras sociales y culturales, el contexto histórico-político, el devenir de la batalla por la justicia emprendida fundamentalmente por la sociedad civil organizada? ¿cómo conciliar la comunicación sobre la dimensión ética y política de la justicia, con la comunicación de su dimensión jurídica, sus aspectos formales y procesales, que también tienen que ver con el respeto y las garantías de los derechos humanos?

En el terreno de la investigación, además, la mirada comunicacional nos permite esbozar preguntas a responder conjuntamente, como ser: cuáles han sido los esfuerzos comunicacionales emprendidos por el movimiento social y sindical luego de la recuperación democrática en Uruguay para dar cuenta de su lucha en materia de justicia, y cuáles piensan dichos actores que fueron sus principales aprendizajes, las fortalezas y debilidades de dichos procesos, sus retos fundamentales hoy.

La invitación es a seguir pensando éstas y otras preguntas para ensayar respuestas a los desafíos que nos plantea la comunicación en relación a la dimensión judicial de esa consigna que nos convoca: memoria, verdad, justicia y nunca más.

Lic. Macarena Gómez³ y Mag. Ivonne Martínez⁴

²Otro desafío es cómo, a través de la comunicación, colaborar con la comprensión del nuevo proceso penal, su lógica acusatoria, sus roles, figuras y etapas, al mismo tiempo que la mayoría de las causas por crímenes de lesa humanidad seguirán rigiéndose por el código del proceso penal anterior.



1. INTRODUCCIÓN

Este informe es el resultado del trabajo llevado adelante en el marco del Espacio de Formación Integral (EFI), *Derechos en la Mira*, por un grupo de estudiantes de las tres carreras dictadas en la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República, con la orientación de un equipo de docentes conformado por Ivonne Martínez, del Departamento de Metodología, y Macarena Gómez, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, con la colaboración de Ema Zaffaroni y Antonio Pereira.

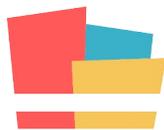
Los objetivos específicos que se plantearon para este proyecto fueron, por un lado, buscar y sistematizar información que aportara al desarrollo de una investigación ya comenzada por el Observatorio Luz Ibarburu (OLI) sobre el centro clandestino de detención y tortura (CCDT) “300 Carlos”, también conocido como “Infierno Grande”; y por otro, utilizar estos insumos para la elaboración de productos comunicacionales por parte de los/as estudiantes junto a integrantes del equipo de trabajo del OLI, a modo de visibilizar el trabajo del Observatorio en materia de lucha por la justicia, con el fin de contribuir a la efectivización de los Derechos Humanos.

Aquí se presenta el trabajo desarrollado en torno al primero de dichos objetivos: los resultados de una sistematización que buscó brindar insumos para responder a la pregunta: *¿Quiénes eran las víctimas del Centro Clandestino de Detención y Tortura “300 Carlos”?*. Para ello, se tomó como fuente de información las causas penales por violaciones a los derechos humanos vinculadas al 300 Carlos, accesibles a través de la base de datos del OLI, información que se complementó con la disponible en la plataforma Sitios de Memoria.

En octubre de 2021 se realizó junto a estudiantes con interés en participar del EFI, una charla informativa, con docentes y Coordinador del OLI. Los y las estudiantes que se incorporaron al EFI realizaron lecturas e intercambios sobre extensión e integralidad de las funciones universitarias, y participaron de reuniones de trabajo semanales en el OLI y la FIC junto al equipo docente responsable del EFI e integrantes del OLI.

3 Docente Asistente (Grado 2) del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales del Instituto de Comunicación de la Facultad de Información y Comunicación (UdelaR). Integra el equipo que lleva adelante los cursos: Estado, justicia y comunicación; Libertades informativas y regulación del periodismo; Derechos culturales y derecho de la cultura.

4 Prof. Adjunta (Grado 3) de Facultad de Derecho. Docente Asistente (Grado 2) del Departamento de Metodología de los Institutos de Comunicación e Información de la Facultad de Información y Comunicación (UdelaR). Integra el equipo que lleva adelante los cursos de Estadística, y Diseño y Análisis.



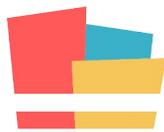
A modo de introducción conceptual al contexto histórico y a algunos conceptos clave referidos al tema de estudio, se participó de una charla a cargo de la docente Ema Zaffaroni, sobre Historia reciente; Terrorismo de Estado; Memoria(s). Y como parte del acercamiento tanto a la documentación y el funcionamiento de la base de datos del OLI, como a conceptos jurídicos específicos para entender la situación legal de las causas y así llevar adelante la sistematización, se realizó una entrevista a Pablo Chargoña, Coordinador del Equipo Jurídico del OLI, en tanto informante calificado.

Durante los meses de noviembre y diciembre del año 2021, se realizó la revisión de los documentos asociados a las causas judiciales que se encontraban en la web de OLI y algunos en formato papel correspondientes a una de las mismas⁵. A partir de dicha revisión se extrajo información para la construcción conjunta de una matriz de datos que da cuenta del universo total de las causas judiciales (16), presentadas hasta la fecha, vinculadas a víctimas del “300 Carlos”. Las causas y víctimas, como unidades de análisis, fueron categorizadas en una serie de variables que aportaron datos pertinentes sobre las personas víctimas del centro de detención y las causas en sí mismas. Las causas judiciales se repartieron a la interna del equipo, se trabajó sobre los datos extraíbles de forma individual, con posterior corrección y profundización en las instancias grupales, así como una puesta en común junto al equipo del OLI.

Si bien el universo de víctimas asociadas a las causas penales relacionadas al “300 Carlos” (102) es considerablemente menor al total de personas que se estima fueron detenidas en dicho centro (entre 500 y 600), a partir de este trabajo se intentó visibilizar algunos datos sociodemográficos respecto a una porción del total de víctimas, así como explicitar el avance - hasta la fecha- del total de las causas judiciales vinculadas al mayor centro de detención y tortura de la última dictadura cívico-militar uruguaya. Se busca aportar así al estudio de una realidad ocurrida hace más de 40 años, sobre la que todavía existen carencias y debilidades en materia de justicia y memoria, campos que aún es necesario entender y aprender.

A continuación, se presentan los principales resultados y aprendizajes de este proceso.

⁵ Se trata de una causa con importante cantidad de víctimas involucradas, representadas por el Equipo jurídico del OLI. Corresponde al expediente No. 2-109971/2011. Carátula: AGUERRONDO MARIO-P/DOM, SCIOSCIA RAUL, FRACHELLE MARIO, COLA MARIO, RAMAS ERNESTO (J.Ej. 1º turno) SILVEIRA JORGE (J.Ej 1º Turno) -DELITO CONTINUADO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ESPECIALMENTE AGRAVADO.



2. CONTEXTO HISTÓRICO

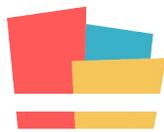
Para analizar los hechos ocurridos, debemos hacer una retrospectiva histórica, para lo que este apartado se basa fundamentalmente en el texto de Magdalena Broquetas (2008).

A mediados de la década de 1950, Uruguay atravesó una fuerte crisis, producto de la pérdida de valor de materias primas a nivel internacional repercutiendo en la economía interna. A su vez, atravesaba la realidad del país, la situación del conflicto internacional que vivían Estados Unidos y la URSS. La guerra fría llegó a niveles ideológicos muy marcados y no hubo país que no se viera involucrado en la contienda. La crisis económica fue en aumento, alcanzando a todos los sectores sociales.

Desde 1965 el período se ve marcado por la inflación, la especulación financiera, y el incremento de la deuda externa. Frente a ello, el estancamiento salarial produjo un aumento de la pobreza general, siendo uno de los factores decisivos para que comenzaran a manifestarse en la década de 1960, las organizaciones civiles y los movimientos sociales.

Las manifestaciones obrero - estudiantil en diferentes puntos del país son uno de los principales ejemplos, llegando a organizar las llamadas “Marchas del campo a la ciudad” protagonizadas por los trabajadores azucareros organizados en UTAA (Unión de Trabajadores Azucareros de Artigas), a quienes acompañaron familias afectadas por la fuerte crisis instalada. A esto se le agrega el descontento institucional con los partidos tradicionales, la búsqueda de alternativas en el campo ideológico y contextos como la revolución cubana y el apoyo comunista de la URSS. Todos estos acontecimientos dieron lugar a diferentes movimientos, entre ellos, el surgimiento de movimientos armados.

Las marchas se sucedieron hasta 1968, cuando el país era gobernado por Jorge Pacheco Areco. La crisis económica, el próximo pago de la deuda externa y la falta de respuesta a la sociedad, desembocó en la realización continua de movimientos y manifestaciones. Como reacción desde el gobierno, se reforzaron las medidas prontas de seguridad, las cuales ya estaban instaladas, de forma intermitente, desde el gobierno de Óscar D. Gestido. La presidencia de Pacheco tenía como meta reforzar el poder de decisión de la autoridad pública, tanto en la economía como en la agenda pública y política, organizando la presencia de las fuerzas de represión en las calles.



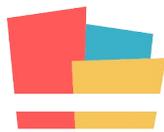
Uruguay estaba dominado por la violencia política y el descontento social. En 1972, las Fuerzas Armadas y la Policía ya aplicaban prácticas de tortura en todo el país. El 14 de abril de ese año, se aprueba en el Parlamento el estado de guerra interno, y con ello, se suspenden las garantías individuales, se permiten los allanamientos sin orden judicial, y los interrogatorios sin plazos; se suprime el recurso de *habeas corpus* y se permite a la justicia militar intervenir en delitos políticos. Estas acciones coercitivas eran aplicadas para “llevar orden a la sociedad” y terminar con el “enemigo interno”, según el gobierno, respaldado en la “Doctrina de la Seguridad Nacional”. Tanto los movimientos armados como las organizaciones que se manifestaban en contra de las medidas, eran brutalmente castigadas por el poder gubernamental, constituyéndose como el gobierno autoritario precedente a la dictadura.

Estas medidas llevaron a la vulneración de incontables derechos humanos desencadenando la disolución del Parlamento por decreto del presidente en ejercicio Juan María Bordaberry y la ocupación del Palacio Legislativo por parte de las fuerzas armadas. El golpe de Estado es la culminación de un proceso en el que las Fuerzas Armadas fueron tomando autonomía frente al sistema político, apoyadas por actores de peso dentro del poder civil. Así se instala la dictadura cívico-militar el 27 de junio de 1973, por un período de 12 años hasta la asunción del primer presidente en período de democracia, Dr. Julio María Sanguinetti, el 01 de marzo de 1985.

El nuevo régimen encarceló a miles de personas. Fue tal la cantidad de personas detenidas que se habilitaron nuevos sitios de reclusión, así como también centros clandestinos, donde fueron reclusos cientos de militantes sindicales y estudiantiles. En este período de crisis humanitaria dentro del país, los centros clandestinos de detención, eran utilizados por las fuerzas armadas para poder vulnerar derechos humanos en secreto con la excusa de cumplir con la ya mencionada “Doctrina de la Seguridad Nacional”, violentando el mandato constitucional otorgado al Ministerio de Defensa en cuanto a la preservación de la seguridad ante un ataque desde el exterior.

Para el año 1973, todas las organizaciones y agrupaciones catalogadas de subversivas se encontraban desarticuladas, con sus dirigentes y representantes reclusos o fuera del país, siendo forzados al exilio.

A lo largo del período que abarcó la dictadura cívico-militar fueron varios los actores del campo social y político que dieron andamiaje a diversas acciones de resistencia y comenzaron un largo periplo en la búsqueda de verdad y justicia para las víctimas del terrorismo de Estado. Recuperada la democracia, esa lucha se vió condicionada por una

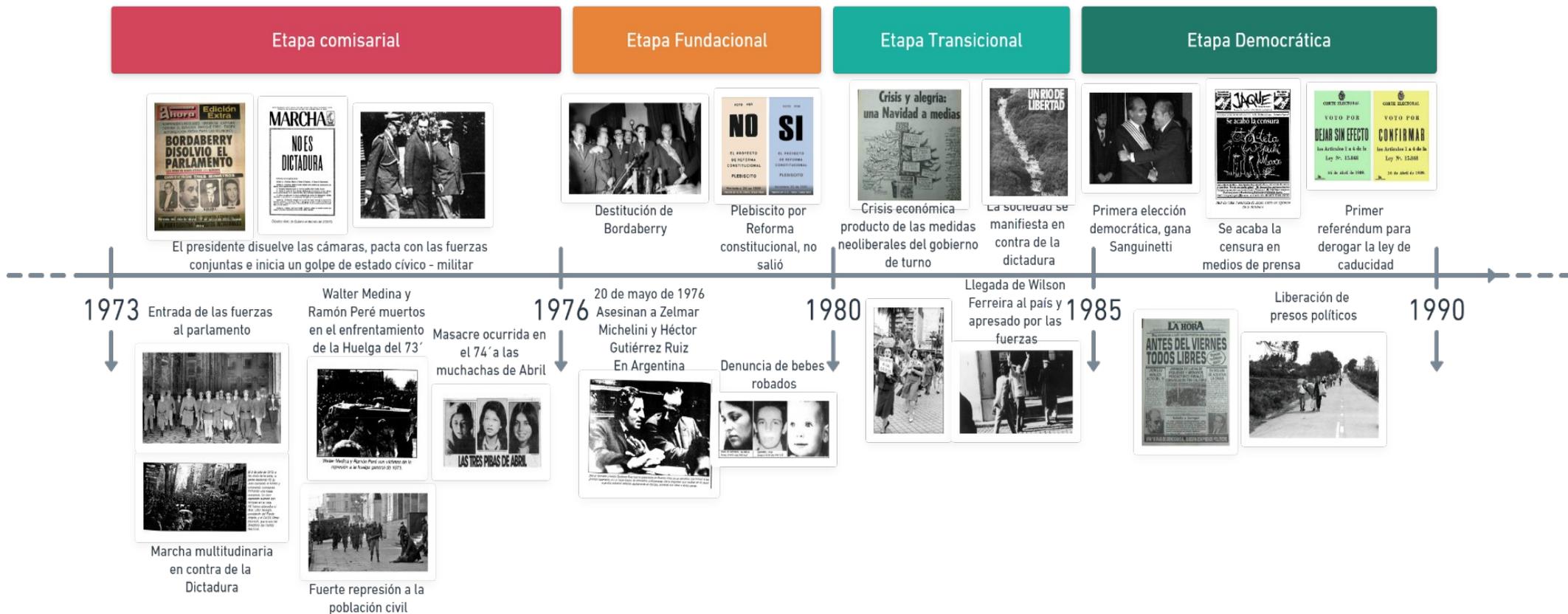


ley aprobada el 22 de diciembre de 1986 por la mayoría del sistema político, la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, N°15.848⁶, y luego respaldada por las mayorías en dos procesos de consulta ciudadana: el referéndum de 1989 y el plebiscito de 2009.

Los resultados de dichas expresiones populares validaron en parte los argumentos de quienes se disponían a “pasar la página”, desmotivaron a quienes no querían hacerlo, pero se sentían doblemente derrotados/as. Pero muchas personas y colectivos de la sociedad civil organizada continuaron buscando alternativas y presentando sus reclamos ante organismos internacionales de protección a los DDHH, y a los actores políticos que fueron llegando en forma democrática al gobierno.

El largo y complejo proceso de logros y escollos innumerables en la lucha por la justicia es difícil de resumir y trasciende los objetivos de este trabajo, sin embargo, en tanto mojón importante en sí mismo, pero también como motor de acciones posteriores, destacamos la sentencia de febrero del 2011 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso Gelman, que impulsó a la creación del Observatorio Luz Ibarburu. Dicha sentencia obligaba al Estado uruguayo a disponer que las investigaciones judiciales de las graves violaciones de derechos humanos fueran llevadas de manera eficaz, en un plazo razonable, garantizando el pleno acceso de las víctimas en todas las etapas de la investigación. Y a su vez, “implicaba que el Estado uruguayo tomara los recaudos necesarios para que la Ley n.o 15.848 que durante un cuarto de siglo había impuesto la impunidad, no siguiera impidiendo ni obstaculizando las futuras investigaciones y eventuales sanciones de los responsables” (Olivera Alfaro, R., 2016).

⁶ Esta ley establecía en el Uruguay el renunciamiento del Estado de su obligación de punir los delitos por móviles políticos cometidos por militares y policías durante el período dictatorial (1973-1985).



7 Línea temporal de algunos hechos relevantes en el proceso de la dictadura Cívico - Militar y posterior vuelta a la democracia. Elaboración propia. Fotos: tomadas de diferentes fuentes periodísticas de la época publicadas en internet como fueron los periódicos Marcha, Ahora, La Hora, revista Jake, Mate Amargo, El País y del libro de Gerardo Caetano y José Rilla "La era militar". Enlace en: <https://whimsical.com/efi-trabajo-300-carlos-J489DrvKQnTJxo7j4mSPHI>

3. CENTROS CLANDESTINOS DE DETENCIÓN Y TORTURA

Entre las décadas del 60 y 70, las fuerzas policiales y militares comienzan a tener relevancia desde que se estipula la “Doctrina de la Seguridad Nacional”. Se desata una violencia atroz con la consigna de volver a restablecer el “orden social”. Para ello, comenzaron a habilitar nuevos centros de detención, donde secuestraban, torturaban, robaban hijos e hijas de las víctimas, mataban y desaparecían a presas y presos políticos.

Esta metodología se repitió en todas las dictaduras del cono sur. Progresivamente, los países sudamericanos implementaron el Plan Cóndor; avalado, financiado y ejecutado conjuntamente con Estados Unidos.

En el marco de este plan hubo, desde los gobiernos altamente represivos, hasta la asunción de gobiernos de facto y sus respectivas fuerzas militares y policiales, coordinación para el traspaso de información por medio de sistemas informatizados, secuestros, tortura, encarcelamientos arbitrarios en centros clandestinos, ejecuciones sumarias y desapariciones forzadas de todas las personas disidentes que estuvieran en contra del sistema, pensaran, se manifestaran y lucharan en contra de la dictadura. En suma, se produjo un conjunto de graves violaciones a los derechos humanos, en un escenario en el que los Estados designaron a parte de sus aparatos para que actuaran en la clandestinidad, en flagrante violación del Estado de Derecho (IPPDH, 2015, Pág.10)

Un hecho de relevancia, fue la presencia en nuestro territorio de Dan Mitrione, agente del FBI que actuó como asesor de seguridad de EEUU en América para enseñar técnicas avanzadas de contrainsurgencia, destacándose la tortura con electroshocks. Activamente, las administraciones de Johnson, Nixon, Ford, Carter y Reagan, mediante la CIA, se encargaron de adoctrinar a las fuerzas represivas de todas las dictaduras de Sudamérica, con el supuesto fin de derrocar a los grupos de izquierda y parar el avance de la URSS. Existía un interés importante en la implementación de un modelo económico liberal regido por las potencias occidentales, principalmente EEUU, que garantizara la concentración de la riqueza en grupos de poder conservadores, terminar con el “estado de bienestar” y combatir toda célula comunista hasta su extinción.

En este sentido, y volviendo a lo ocurrido en Uruguay, dentro de la órbita de la inteligencia militar y policial, con la venia de los gobiernos de turno, las dependencias que dirigen la estrategia represiva fueron la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII), el Servicio de Información de la Defensa (SID), el

Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCAO), la Dirección de Inteligencia de Prefectura (DIPRE), entre otros. También se utilizaban los diferentes establecimientos y batallones militares de todo el país.

Vale aclarar, que las detenciones a los llamados “grupos subversivos” o lo que definían en su momento como “facciones guerrilleras de izquierda”, eran el motivo por el cual, las fuerzas justificaban su accionar.

Respecto al “escuadrón de la muerte”, facción parapolicial y paramilitar también denominados “Comandos Caza Tupamaros o Defensa Armada Nacionalista (DAN)” eran grupos armados de ultraderecha, que actuaban en complicidad con las instituciones de coerción.

Gracias al trabajo de investigación presentado el 27 de diciembre de 2021 en La Tablada, uno de los centros de detención y tortura clandestino, puede visualizarse cómo era el orden jerárquico de los torturadores en esa época:

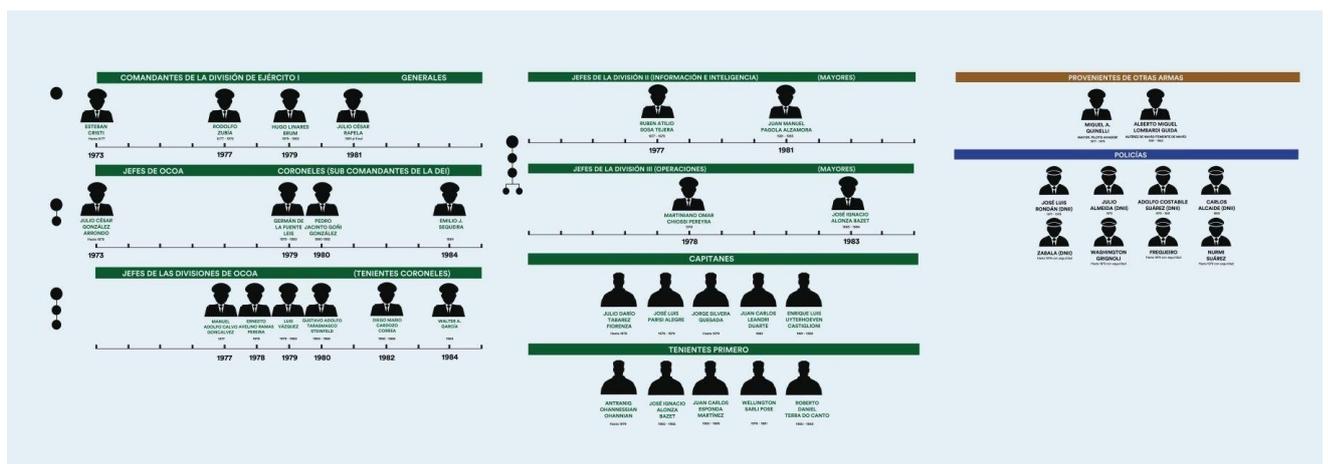


Imagen tomada en la presentación en La Tablada, Sitio de memoria “La Tablada”.

Según UDELAR (2008), los lugares clandestinos más relevantes y que a la fecha se conocen son:

- **División de Ejército I (DE I). Servicio de Material y Armamento del Ejército (SMA). Predio del Batallón de Infantería N° 13**
 - “300 Carlos”, “El Infierno Grande”, “La Fábrica”. A cargo de: Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCAO).

➤ **División de Ejército I (DE I)**

“La Tablada”, “Base Roberto”. A cargo de: Organismo Coordinador de Operaciones Antisubversivas (OCHOA)

● **Junta de Comandantes en Jefe (JCJ). Servicio de Información de Defensa (SID)**

- Casa de Punta Gorda, “300 Carlos R”, “Infierno Chico”.
- “La Casona”, “La Mansión”. Sede del SID.
- “La Casona de Millán
- “Base Valparaíso”

● **Ministerio de Defensa Nacional. Ejército. Escuela de Armas y Servicios (EAS)**

- “Casa SAS”

● **Dirección Nacional de Información e Inteligencia (DNII)**

- “Base Lima Zulu”

● **Otros**

- “Castillito de Carrasco”

● **Mencionados en documentación, sin poder identificarse**

- “Base Miramar”.
- Base de “Operaciones Auxiliares” (BOA).

Las personas sobrevivientes que logran dar relato en sus declaraciones judiciales, en entrevistas, y en diferentes ámbitos, coinciden en una sistematicidad de la tortura en dichos centros. Prácticas como el caballete (se coloca a la víctima sentada a horcajadas sobre un filo o borde generando un daño pasivo por el propio peso), plantones (obligan al detenido a permanecer de pie durante lapsos prolongados), picanas (choques eléctricos en diferentes regiones corporales, especialmente en las de mayor sensibilidad, como labios, dientes, oídos, aureolas o genitales), el submarino, tanto seco como húmedo (sumergir la cabeza de la víctima en un medio líquido, que generalmente es agua sucia o mezclada con orina y excremento, o cubriendo la cabeza con una bolsa plástica o la propia capucha), sumado a los abusos sexuales, las violaciones, el no recibir agua y alimentos, - y se puede seguir una larga lista de los mecanismos utilizados - en muchos casos terminaron con la vida de presos y presas políticos/as, muchos de los cuales fueron desaparecidos.

3.1 – El 300 Carlos

Este trabajo está enfocado en las víctimas que transitaron por el centro clandestino de detención y tortura conocido como “300 Carlos”, y más específicamente, aquellas vinculadas a causas judiciales.

El CCDyT 300 Carlos, también conocido como: “El infierno”, “Infierno Grande”, “La Fábrica”, funcionó en el galpón 4 del actual Servicio de Material y Armamento del Ejército (SMA), predio lindero al Batallón de Infantería Blindada Número 13, situado en el departamento de Montevideo, en Av. de las Instrucciones N.º 1925. Fue el centro creado para las coordinaciones de la OCOA, quienes planificaron la inteligencia de, por ejemplo, el Plan Morgan.

Según la investigación histórica, del Grupo de Trabajo Verdad y Justicia (Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente), y como figura en la ficha de Fernando Miranda Pérez (quien fuera detenido en el 300 Carlos y luego desaparecido): el funcionamiento de este CCDyT “se extendió desde noviembre de 1975 y hasta por lo menos abril de 1977, según los testimonios obtenidos hasta la fecha” (web Sitios de Memoria, información sobre Miranda Pérez, F.).

En ese período, la represión se centraba principalmente en la persecución de integrantes del Partido Comunista y del Partido por la Victoria del Pueblo (web Sitios de Memoria Uruguay, información sobre 300 Carlos).

Se estima que entre 500 y 600 personas⁸ fueron detenidas, torturadas e interrogadas en el CCDyT 300 Carlos. Es importante resaltar que de este centro de reclusión hay sobrevivientes, pero también quienes fueron asesinados durante la tortura.

En los relatos que figuran en las causas observamos que las víctimas, si bien eran capturadas y luego encapuchadas, cuando eran trasladadas, no todas lograban

⁸ En la descripción sobre el CCDyT 300 Carlos de la web Sitios de Memoria, se informa “aproximadamente 500 personas”. En la ficha que allí se incluye sobre el detenido desaparecido Fernando Miranda Pérez, elaborada por el equipo de investigación histórica del Grupo de Trabajo Verdad y Justicia (Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente) se lee: “Se estima que en este C.C.D. fueron detenidas, torturadas e interrogadas al menos 600 personas, caracterizándose por la gran cantidad de personas reclusas al mismo tiempo y por el perfeccionamiento en los métodos de tortura utilizados.” (el dato 600 se acompaña por una nota al pie que dice: Ministerio de Defensa Nacional. Documentación microfilmada por el Servicio de Información de Defensa (SID).Rollo 685 y Rollo 687. En Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. (Ficha: https://sitiosdememoria.uy/sites/default/files/2019-11/MIRANDA%20P%C3%89REZ%20%20Fernando%20Ficha%20accesible_0.pdf)

identificar el lugar cuando llegaban. Buscaban mecanismos que pudieran ubicarlas, como por ejemplo las inscripciones en los platos en los que les entregaban la comida. Había quienes realizaron una ruta de acuerdo al barrio en que militaban o eran apresados, pero también estaban las que habían sido "paseadas" por la ciudad con la intención que desconocieran el lugar final.

Ya dentro de "El infierno", en la menor oportunidad que se presentaba intentaban intercambiar información para saber quiénes eran y dónde estaban. Hubo personas que durante su reclusión desconocían el lugar, logrando identificarlo una vez en libertad, al escuchar a sus compañeros narrar las mismas situaciones.

Es el caso del maestro Carlos Chassale⁹, a quien cumpliendo con su trabajo, en plena clase de 6° año a las 10:30 de la mañana, en la escuela N°9 ubicada en el barrio de La Teja, un grupo de individuos sin identificarse, delante de sus alumnos, lo secuestraron el 7 de noviembre de 1975. Chassale relata en la Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de estado en Uruguay (1973-1985), que sufría del mal de Hopkins, un extraño cáncer, "por el que" se encontraba en tratamiento en ese entonces. "Cuenta que lo mantuvieron "detenido" nueve meses en varios lugares, siendo torturado y desprovisto de atención necesaria por su enfermedad, "pasó por tres episodios donde pensó que se moría".

De mi lugar de trabajo fui retirado en un vehículo, con los ojos sellados por una ancha banda de esparadrapo y conducido a un lugar no identificado. (...) Mucho tiempo más tarde supe que me habían llevado a una construcción ubicada en el predio del Batallón 13 de Infantería Blindada sito entre calles de las Instrucciones y Camino Mendoza en la ciudad de Montevideo. Los que allí estuvimos lo bautizamos con el nombre de El infierno. (...) En el lugar se oía música estridente y gritos espantosos de hombres y mujeres, además de ladridos y radios que transmitían palabras incomprensibles con voz monótona. (UDELAR, 2008, p.425)

A pesar de todo lo sufrido, el maestro de La Teja,- quien fue detenido por el hecho de ser militante del Partidario Comunista, como tantos y tantas otras, sólo por su pensar-, relata de forma precisa y detallada cada suceso que padeció en el 300 Carlos o "El infierno" como lo denomina él en su crónica.

⁹ Cabe aclarar se incluye su relato porque a través del mismo es posible acercarse a su experiencia y la de tantas otras víctimas, pero si bien estuvo recluido en el 300 Carlos, no forma parte de las víctimas que integran las causas judiciales asociadas al mismo, de acuerdo al relevamiento realizado para esta sistematización.

Me trasladaron entonces a la planta baja. Me pusieron de plantón, posición de pie, con las piernas muy abiertas, el cuerpo erguido, sin beber ni comer y haciéndome las necesidades fisiológicas encima. En esta posición estuve la primera vez cerca de dos días, junto con un grupo considerable de hombres y mujeres, la mayoría desnudos y descalzos. Nos caímos, nos vencía el sueño, nos levantaban a golpes... cuando la cabeza caía sobre el pecho ellos aplicaban un aparato que para mí era una especie de picana eléctrica pequeña, portátil, bajo las mandíbulas o en las orejas o en la nuca. Cuando por el cansancio juntábamos los pies, los separaban a golpes en los tobillos... Permanentemente nos golpeaban en los riñones, en la espalda y la cabeza. Eso se repitió durante todos los meses que estuve allí. Y debo decir que era una de las formas de tortura más soportables. (UDELAR, 2008, p.425).

En su relato, no sólo cuenta su experiencia, sino el padecimiento de cientos de personas que transitaron las instalaciones, y a las que se repiten las mismas torturas, una y otra vez, las vejaciones, el maltrato, la humillación, la despersonalización, el abuso:

Una de las noches, un guardia en estado de ebriedad intentaba hacer beber aguardiente a una compañerita que estaba parada junto a mí. Ella se negaba. Yo quise mirar y el guardia me descubrió. Entonces vino hacia mí y me puso el vaso en los labios forzándome a beber pero no lo hice. La muchacha lloraba y entonces el guardia acompañado por algunos más volvió hacia ella. Comenzaron a manosearla, y a decirle obscenidades. Luego la violaron. (...). (UDELAR, 2008, p.426).

Este como otros testimonios de víctimas de la represión son la prueba viviente de que en Uruguay, ejemplo de las mejores democracias a nivel mundial, también ocurrieron atroces crímenes que al día de hoy siguen impunes ante una justicia ciega y un Estado negador.

4. DATOS SOBRE LAS CAUSAS JUDICIALES Y LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO EN EL 300 CARLOS

4.1 - ¿Qué entender por causa judicial?

Antes de explicitar el método utilizado para la búsqueda de las causas judiciales cuyos datos fueron procesados para este trabajo, es necesario aclarar qué implica una causa judicial.

Para los fines que aquí nos convocan, una causa judicial abarca una denuncia vinculada a uno o más delitos, que da inicio a un expediente judicial y por tanto a un proceso que conlleva acciones de investigación y juicio penal. En este caso, las causas judiciales tienen su origen en la necesidad de denunciar y hacer justicia por las graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas por el terrorismo de Estado, a través de sus diversos agentes, en la coyuntura descrita anteriormente.

4.2 - Metodología de búsqueda y selección de las causas sistematizadas

La sistematización se comenzó con la búsqueda, en octubre de 2021, en la base de datos del OLI (web) utilizando como filtro la palabra clave “300 Carlos”. Esa primera búsqueda, arrojó 15 resultados, es decir, 15 causas, que en la base del OLI se encontraban asociadas al 300 Carlos.

Las mismas eran:

- ARANA, Mariano y otros, su denuncia (No. [17-414/2003](#))
- PEREYRA CUNHA Hugo, su muerte (No. [88-148/2011](#))
- ALBACETE, Daniel y otros/Operación Morgan (No. [103-244/2011](#))
- PELUFFO Carlos, su denuncia (No. [88-161/2012](#))
- YIC Nuble, su muerte (No. [88-211/2011](#))
- OLVEIRA Oscar Bonifacio, su muerte (No. [88-153/2011](#))
- SALDAÑA Silvina, su muerte (No. [88-221/2011](#))
- GAVAZZO, Jose y otros - Homicidio muy especialmente agravado de MARÍA CLAUDIA GARCÍA IRURETA GOYENA DE GELMAN. (No. [90-10462/2002](#))
- BERDUN Juan Luis. Denuncia (No. [94-119/2012](#))
- BLEIER Eduardo, su desaparición (No. [96-10094/1985](#))
- Rafael Michelini, su denuncia (No. [107-10028/1997](#))
- BORDABERRY AROCENA Juan María, Diez delitos de homicidio muy especialmente agravados en reiteración real a título de coautor (No. [1-608/2003](#))
- ARZUAGA Lucía y otras, denuncia (No. [2-110255/2011](#))
- Julio Ramiro MARTÍNEZ LLANO; Orlinda Brenda FALERO FERRARI, su denuncia (No. [2-109971/2011](#))

- PORLEY Reginaldo, su denuncia (No. [88-281/2011](#))

Como se indicó previamente, dichas causas fueron distribuidas en el equipo de trabajo y comenzó la lectura de los expedientes. Se constató que no todas las causas poseían víctimas asociadas (la causa No. [107-10028/1997](#) “Rafael Michelini, su denuncia” refiere a la denominada “Operación zanahoria”¹⁰) y que no todas las causas arrojadas por el buscador estaban asociadas por medio de sus víctimas al 300 Carlos (la causa No. [90-10462/2002](#) “GAVAZZO, Jose y otros - Homicidio muy especialmente agravado de MARÍA CLAUDIA GARCÍA IRURETA GOYENA DE GELMAN”).

En julio de 2022 se vuelve a realizar la búsqueda en la base de datos del OLI a modo de chequeo¹¹, con la misma palabra clave (300 Carlos) y se encontraron nuevamente 15 resultados (15 causas) pero que varían en algunos casos respecto al resultado anterior. Se repiten la mayoría de las causas (9) con la misma carátula y otras 2 figuran con carátulas distintas, pero 4 causas que antes aparecían no se mostraron en la nueva búsqueda, y surgieron 4 nuevas.

Se desconoce el motivo de la variación de los resultados arrojados por ambas búsquedas en la misma web, con el mismo filtro de búsqueda, en dos momentos distintos (setiembre 2021 y julio 2022).

10 Según el antropólogo José M López Mazz : “La Operación Zanahoria fue el desenterramiento (posiblemente selectivo) de restos óseos de algunos detenidos desaparecidos al final de la dictadura y en vísperas del retorno a la democracia (1983-1985). Algunos militares sostienen que dicha operación habría sido sugerida por políticos de la época que por entonces no tenían certeza de conseguir una amnistía” (la diaria, 29-02-2020).

11 Esta nueva revisión de las causas, corrección de la base de datos, y redacción sobre detalle del proceso de búsqueda, fue realizada por el equipo docente responsable del EFI, que orientó el trabajo de campo previo desarrollado por las/os estudiantes.

Las causas nuevas fueron:

- Causa 90-10190/85 - (carátula: -) Acumulada a otra (Expediente acordonado a IUE 2-109971/2011 MARTÍNEZ LLANO JULIO Y FALERO FERRARI ORLINDA BRENDA - DENUNCIA (Denuncia por torturas en Batallón 13 y 300 Carlos)
- Causa 87-139/20r15 (Carátula: Elena Quinteros)
- Causa 219/85 (Carátula: María del Carmen ALMEIDA de QUINTEROS, denuncia)
- Causa 88-215/2011 (Carátula: MARTÍNEZ LERENA Pedro Ricardo, su muerte)

Las siguientes causas se repitieron en la nueva búsqueda con la misma carátula:

- Rafael Michelini, su denuncia (No. [107-10028/1997](#))
- GAVAZZO, Jose y otros - Homicidio muy especialmente agravado de MARÍA CLAUDIA GARCÍA IRURETA GOYENA DE GELMAN. (No. [90-10462/2002](#))
- BORDABERRY AROCENA Juan María, Diez delitos de homicidio muy especialmente agravados en reiteración real a título de coautor (No. [1-608/2003](#))
- PORLEY Reginaldo, su denuncia (No. [88-281/2011](#))
- OLVEIRA Oscar Bonifacio, su muerte (No. [88-153/2011](#))
- YIC Nuble, su muerte (No. [88-211/2011](#))
- SALDAÑA Silvina, su muerte (No. [88-221/2011](#))
- PEREYRA CUNHA Hugo, su muerte (No. [88-148/2011](#))
- PELUFFO Carlos, su denuncia (No. [88-161/2012](#))

Las siguientes causas se repitieron en la nueva búsqueda con una carátula nueva:

- (No. [17-414/2003](#)) BLANCO ESTRADA, JUAN CARLOS COAUTOR DE UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESP. AGRAVADO (la carátula anterior era: ARANA, Mariano y otros, su denuncia)
- (No. [2-109971/2011](#)) AGUERRONDO MARIO- P/DOM, SCIOSCIA RAUL, FRACHELLE MARIO, COLA MARIO, RAMAS ERNESTO (J.Ej. 1ºturo) SILVEIRA JORGE (J.Ej 1º Turno) - DELITO CONTINUADO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ESPECIALMENTE AGRAVADO (la

carátula anterior era: Julio Ramiro MARTÍNEZ LLANO; Orlinda Brenda FALERO FERRARI, su denuncia)

En la nueva búsqueda no figuraron las siguientes causas que sí aparecieron en la primera búsqueda:

- ALBACETE, Daniel y otros/Operación Morgan (No. [103-244/2011](#))
- BERDUN Juan Luis. Denuncia (No. [94-119/2012](#))
- BLEIER Eduardo, su desaparición (No. [96-10094/1985](#))
- ARZUAGA Lucía y otras, denuncia (No. [2-110255/2011](#))

Complemento de la búsqueda mediante el sitio web “Sitios de memoria”

La búsqueda realizada en la web del OLI se complementó con la búsqueda en la web de “Sitios de memoria”. En dicha web, cuando se busca el centro clandestino de detención “300 Carlos”, se encuentran 14 víctimas vinculadas al mismo.

11 de las víctimas¹² coinciden con las víctimas de las causas ya encontradas en la web del OLI, pero surgen 3 víctimas asociadas a 3 causas que no aparecían en las búsquedas realizadas previamente en la base del OLI, si bien las causas sí se encuentran allí.

Las víctimas asociadas a las causas que surgen en la web de Sitios de memoria y no figuraban en los resultados de búsqueda realizados previamente en la web del OLI, son:

- [Cedrés Vergara, Norma Aída](#) En OLI: Causa [2-6149/2011](#) (Carátula: Denuncian Homicidio Político de Norma Cedrés de Ibarburu)
- [Delacroix Scaltrini, Hilda Sara](#) En OLI: Causa [107-130/2012](#) (Carátula: TRIAS FRUGONI, María Eugenia, su denuncia)
- [Escudero Mattos, Julio Lorenzo](#) En OLI: Causa [96-10090/1985](#) (Carátula: ESCUDERO MATTOS Julio Lorenzo, su desaparición)

¹² [Arévalo Arispe, Carlos Pablo](#); [Bleier Horovitz, Eduardo](#); [Brieba, Juan Manuel](#); [Correa Rodríguez, Julio Gerardo](#); [Miranda Pérez, Fernando](#); [Montes De Oca Domenech, Otermín Laureano](#); [Olveira Rosano, Bonifacio](#); [Pereyra Cunha, Hugo](#); [Quinteros Almeida, Elena Cándida](#); [Saldaña Lapeira, Silvina del Carmen](#); [Yic, Nuble Donato](#).

A su vez, se encontraron otras dos causas que si bien no figuraban en los resultados de búsqueda, estaban acumuladas a causas que sí lo hacían. Se trata de:

- [N° 93-10761/1986](https://sitiosdememoria.uy/causas/847). MENOTTI, Noris; MUSSO, Federico; BURGELL, Osiris; DOTTA, Josefina; MARTINEZ, Federico, su denuncia. (En Sitios de memoria: <https://sitiosdememoria.uy/causas/847>)

- [N° 2-48475/2007](https://sitiosdememoria.uy/causas/896). (Sin carátula) Víctima: YIC, Nuble (En Sitios de memoria: <https://sitiosdememoria.uy/causas/896>).

Selección final de las causas a sistematizar

Las búsquedas realizadas en la base de datos del OLI, con el complemento del sitio web Sitios de Memoria, dieron como resultado un total de 24 causas judiciales, las que pueden encontrarse en la planilla que se ubica en el Anexo 2¹³.

De esas 24 causas, se depuraron:

- las causas que no se encuentran vinculadas al 300 Carlos a través de sus víctimas.
- las causas que se encontraban “acumuladas” a otra causa por corresponder exactamente a la misma víctima.

Por lo tanto, del listado total (24) se sistematizaron aquellas causas que se asocian al menos a una víctima que pasó por el centro 300 Carlos, lo que da un total de 16 causas, que se detallan en el **Cuadro 1** en la sección que continúa donde se analizan los datos relevados en relación a las causas judiciales.

En cuanto a la sistematización de los datos extraídos de las 16 causas incluidas, cabe aclarar otro criterio relacionado al relevamiento de los datos de las víctimas. Las causas colectivas vinculadas a víctimas que fueron recluidas en el 300 Carlos, también incluían a víctimas que no estuvieron en el 300 Carlos sino que fueron recluidas en otros CCDT. De dichas causas únicamente se relevaron y procesaron

13 Esta planilla incluye: N° de CAUSA; CARÁTULA de la causa en la web OLI (actual); CARÁTULA de la causa en la web OLI (anterior); CANTIDAD VÍCTIMAS de la causa; CANTIDAD de VÍCTIMAS de la causa QUE PASARON POR 300 CARLOS; y aclaraciones respecto a si la causa se encuentra Actualmente en Web OLI asociada al lugar del delito 300 Carlos; (también se incluyen algunas Observaciones respecto a datos relevantes y si se entiende que es necesario Revisar/Actualizar algún dato respecto a la causa en web OLI).

los datos de las víctimas que sí habían pasado por el 300 Carlos, dado que ese era el centro objeto de estudio en este trabajo.

Pero existe una excepción definida como parte de las decisiones metodológicas que se derivaron del acercamiento conceptual al tema y los intercambios con el equipo del OLI. Consistió en relevar y procesar los datos de aquellas víctimas que aunque no se encontrara mención explícita al 300 Carlos en los expedientes a los que se pudo acceder para este relevamiento (que generalmente incluyen breves citas a testimonios de las víctimas), sí incluían mención al CCDT Batallón 13 y la fecha de reclusión era coincidente con la época en la que se encontraba en funcionamiento el CCDyT 300 Carlos. Esta definición se tomó teniendo en cuenta la contigüidad física de ambos CCDyT ubicados en el mismo predio militar, el modo de funcionamiento de dichos centros (las víctimas eran trasladadas de uno a otro), y las condiciones en las que eran recluidas y torturadas las víctimas, que podrían inducir a dificultades de identificación de un centro o la confusión de un centro con otro.

No se procesaron los datos de las víctimas sobre las cuales no se identificó el centro de detención donde estuvieron recluidas.

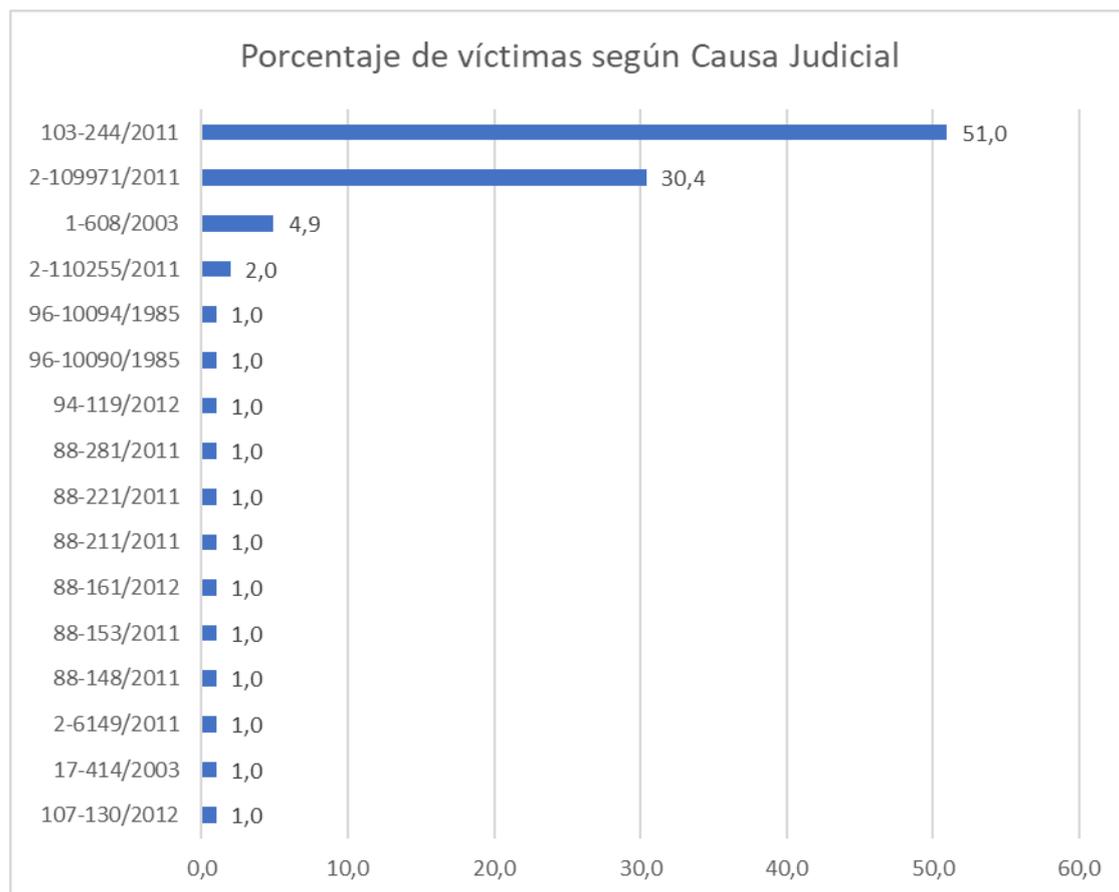
4.3 - Resultados y análisis de datos: las causas.

Con el fin de lograr comprender el proceso penal, realizamos una entrevista a Pablo Chargoña, abogado coordinador del equipo jurídico del OLI, quien nos contó sobre el funcionamiento del sistema de justicia.

Las causas pueden ser individuales o colectivas, refiriendo a que contienen la denuncia de una o varias víctimas, dado que en ocasiones la Fiscalía no encuentra razones para seguir con el caso aislado por lo que se mantiene en colectivo.

En la Gráfica N°1, que incluye la distribución de las víctimas según la causa judicial en porcentajes, se puede observar que existen 4 causas colectivas vinculadas al 300 Carlos (con más de una víctima), que abarcan el 88% de los casos. Luego las causas que continúan (12), involucran a una sola víctima cada una.

Gráfica N°1



Fuente: Elaboración EFI "Derechos en la mira", en base a datos OLI y Sitios de Memoria

Cuadro 1. Distribución de las víctimas según Causa Judicial.

Totales y porcentajes

N.º Causa	Carátula causa web OLI (actual)	Frecuencia	Porcentaje
1-608/2003	BORDABERRY AROCENA Juan María, Diez delitos de homicidio (...)	5	4,9
103-244/2011	ALBACETE, Daniel y otros/Operación Morgan	52	51,0
107-130/2012	TRIAS FRUGONI, María Eugenia, su denuncia	1	1
17-414/2003	BLANCO ESTRADE, JUAN CARLOS COAUTOR DE UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESP. AGRAVADO	1	1
2-109971/2011	AGUERRONDO MARIO- P/DOM, SCIOSCIA RAUL, FRACHELLE MARIO, COLA MARIO, RAMAS ERNESTO (J.Ej.1ºturo) SILVEIRA JORGE (J.Ej 1º Turno) (...)	31	30,4
2-110255/2011	ARZUAGA Lucía y otras, denuncia	2	2
2-6149/2011	Denuncian Homicidio Político de Norma Cedrés de Ibarburu	1	1
88-148/2011	PEREYRA CUNHA Hugo, su muerte	1	1
88-153/2011	OLVEIRA Oscar Bonifacio, su muerte	1	1
88-161/2012	PELUFFO Carlos, su denuncia	1	1
88-211/2011	YIC Nuble, su muerte	1	1
88-221/2011	SALDAÑA Silvina, su muerte	1	1
88-281/2011	PORLEY Reginaldo, su denuncia	1	1
94-119/2012	BERDUN Juan Luis. Denuncia	1	1
96-10090/1985	ESCUDERO MATTOS Julio Lorenzo, su desaparición	1	1
96-10094/1985	BLEIER Eduardo, su desaparición	1	1
Total		102	100,0

Fuente: Elaboración EFI "Derechos en la mira", en base a datos OLI y Sitios de Memoria

El **Cuadro 1** permite identificar el nombre de la causa y el año de inicio del expediente judicial. Se observa que, de las 4 causas colectivas, 1 se presentó en 1985 y 3 se presentaron en 2011. Cabe destacar que el 24 de febrero de 2011 la Corte Interamericana de DDHH condenó al Estado uruguayo a través de la conocida como “Sentencia Gelman”, lo que da impulso también a la creación del Observatorio Luz Ibarburu y a la presentación de una gran cantidad de denuncias.

De las 12 causas restantes, 6 denuncias individuales también se presentaron en 2011; 3 lo hicieron en 2012; y 2 se habían presentado en 1985.

Se tuvo en cuenta las distintas etapas correspondientes al proceso penal antiguo y para considerarlas en esta sistematización, definimos la variable: “Estado de Causa”.

En la web del OLI (también sucede en la web Sitios de Memoria) las categorías utilizadas para dar cuenta del avance de las causas son: Archivada, Pre Sumario, Sumario y Ejecución de Sentencia¹⁴.

Las categorías Presumario y Sumario son etapas propias del proceso penal de 1980, que rige a las 16 causas aquí analizadas, puesto que todas fueron presentadas previo a la reforma del Código de Proceso Penal que comenzó a implementarse el 1° de noviembre de 2017.

En relación a la categoría "Ejecución de sentencia" cabe aclarar que si una causa se encuentra en dicho estado de avance implica que cuenta con una “sentencia definitiva”, tanto “firme” como no (conceptos que se explican a continuación). Es decir, es suficiente con que exista fallo de condena de primera instancia para que una causa sea ubicada en dicha categoría, aún si todavía no se expidieron los tribunales superiores, confirmándola o modificándola.

Por tanto, en esta sistematización, para conformar la variable “Estado de Causa”, utilizamos las mismas categorías que se utilizan en la web del OLI, con la excepción de “Ejecución de sentencia” que se sustituye por "sentencia definitiva".

Todas las categorías de la variable “Estado de Causa” son definidas a continuación:

- **Archivada:** las causas se archivan cuando un/a fiscal observa que no hay elementos para avanzar, por lo que dicha causa es archivada, sin perjuicio de

14 También se incluye en la web del OLI la categoría “acumulada a otra” para referir a una causa que se incorporó a otra.

que eventualmente, de haber elementos nuevos que lo ameriten, se desarchiva y retoma el proceso penal.

- **Presumario:** es toda la actividad indagatoria que consiste en la recolección de elementos que permiten al juez determinar la existencia de un acto delictivo y los elementos de convicción que permiten identificar e individualizar a los responsables. Consiste en llamar a los denunciados, a las víctimas, a los testigos y recolectar y procesar información. Es una actividad que en el viejo código realiza el juez.

El presumario termina con el auto de procesamiento y prisión preventiva como medida cautelar, lo que sucede porque “basado en la gravedad de los delitos a imputar, el viejo código establece que es de precepto la prisión preventiva y se cumple” (P. Chargoña, comunicación personal, 9 de noviembre de 2021). El **auto de procesamiento** es el acto formal de imputación que dicta el Juez de Instrucción, a una persona determinada, por ser presunto autor de un hecho delictivo concreto castigado con una pena. Una vez se dicta el auto de procesamiento, se da paso a la siguiente etapa, el Sumario.

- **Sumario:** es el desarrollo de la acusación y de la defensa, se enfrentan la fiscalía y los indagados previo a la sentencia de condena o absolución.
- **Sentencia "definitiva":** sentencia que pone fin al juicio (se la distingue así de las sentencias previas que resuelven ciertas cuestiones en el transcurso del proceso y que se denominan "interlocutorias") y que establece la condena (o la absolución) y el monto de esa condena (cantidad de años de penitenciaría, por ejemplo). La persona indagada puede apelar dicha sentencia ante un tribunal de alzada; es decir, un tribunal que resuelve si confirma, revoca, o modifica la sentencia de un tribunal inferior.

Cuando una sentencia de condena -o de absolución- ha sido confirmada por tribunales superiores y se agotaron todos los recursos en su contra, se dice que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada o que está "firme" ("**sentencia firme**").

Cuadro 2

Distribución de las causas según estado		
	Frecuencia	Porcentaje
Archivada	1	6
Sentencia definitiva	2	12.6
Presumario	11*	68.8*
Sumario	2	12.6
TOTAL	16	100

Fuente: Elaboración EFI "Derechos en la mira", en base a datos OLI y Sitios de Memoria

* Nota: La causa Arzuaga están incluida en la categoría Presumario, respondiendo a la situación mayoritaria de la causa, aunque cabe mencionar que dos victimarios ya cuentan con Sentencia definitiva. Es el único caso con esta situación mixta, sobre el cual se incluye una explicación más extensa más adelante.

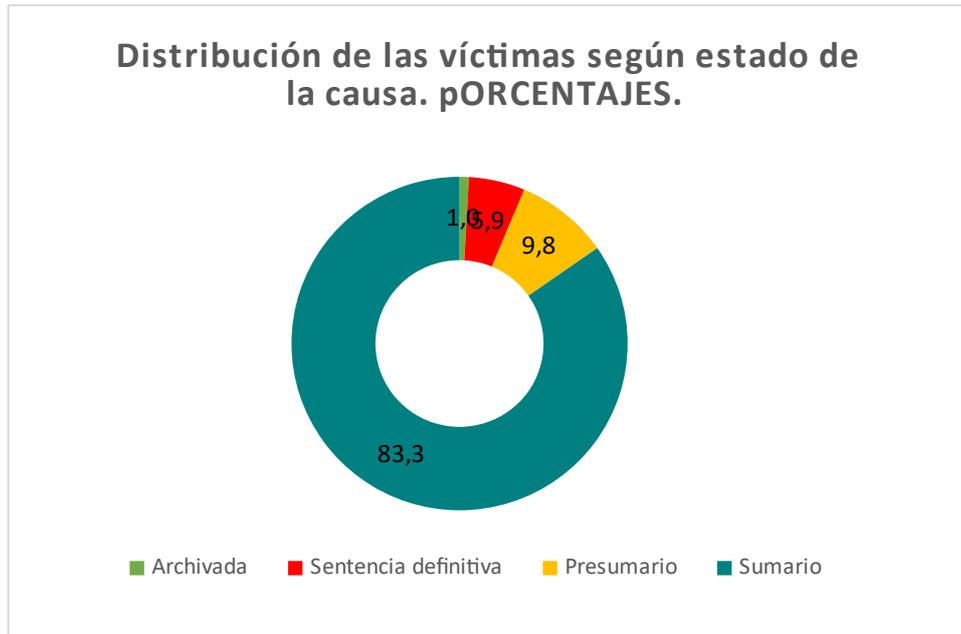
Al observar el avance de las 16 causas estudiadas, tomándolas como unidad de análisis, tal como se muestra en el **Cuadro 2**, la mayoría – once (11)- se encuentra en "Presumario", tan solo dos (2) en "Sumario" y 2 con "Sentencia definitiva".

Pero si se observa la **Gráfica 2**, esas 2 causas que se encuentran en "Sumario" concentran al 83,3% de las víctimas.

El 5,9% de las víctimas comprendidas en dos (2) causas, ya poseen una sentencia definitiva y finalmente una sola víctima se encuentra asociada a una (1) causa archivada.

La variable del Estado de Causa nos indica cuál es el progreso de la justicia respecto a las causas vinculadas al 300 Carlos. La mayoría de las causas continúan en la etapa indagatoria (Presumario), empero, las causas que abarcan una mayor cantidad de víctimas ya han alcanzado el procesamiento y se encuentra en desarrollo del enfrentamiento entre indagados y Fiscalía.

Gráfica 2



Fuente: Elaboración EFI "Derechos en la mira", en base a datos OLI y Sitios de Memoria.

Cuadro 3

Tabla cruzada n° causa * ESTADO CAUSA						
n.º causa	Carátula causa web OLI (actual)	ESTADO CAUSA				Total
		Archivada	Ejecución sentencia	Presumario	Sumario	
1-608/2003	BORDABERRY AROCENA Juan María, Diez delitos de homicidio (...)	0	5	0	0	5
103-244/2011	ALBACETE, Daniel y otros/Operación Morgan	0	0	0	52	52
107-130/2012	TRIAS FRUGONI, María Eugenia, su denuncia	0	0	1	0	1
17-414/2003	BLANCO ESTRADE, JUAN CARLOS COAUTOR DE UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESP. AGRAVADO	0	1	0	0	1
2-109971/2011	AGUERRONDO MARIO-P/DOM, SCIOSCIA RAUL, FRACHELLE MARIO, COLA MARIO, RAMAS ERNESTO (J.Ej. 1º turno) SILVEIRA JORGE (J.Ej 1º Turno) (...)	0	0	0	31	31
2-110255/2011	ARZUAGA Lucía y otras, denuncia	0	0	0	2	2
2-6149/2011	Denuncian Homicidio Político de Norma Cedrés de Ibarburu	0	0	1	0	1
88-148/2011	PEREYRA CUNHA Hugo, su muerte	0	0	1	0	1
88-153/2011	OLVEIRA Oscar Bonifacio, su muerte	0	0	1	0	1
88-161/2012	PELUFFO Carlos, su denuncia	1	0	0	0	1
88-211/2011	YIC Nuble, su muerte	0	0	1	0	1
88-221/2011	SALDAÑA Silvina, su muerte	0	0	1	0	1
88-281/2011	PORLEY Reginaldo, su denuncia	0	0	1	0	1

94-119/2012	BERDUN Juan Luis. Denuncia	0	0	1	0	1
96-10090/1985	ESCUADERO MATTOS Julio Lorenzo, su desaparición	0	0	1	0	1
96-10094/1985	BLEIER Eduardo, su desaparición	0	0	1	0	1
	Total	1	6	12	83	102

Fuente: Elaboración EFI "Derechos en la mira", en base a datos OLI y Sitios de Memoria

El **Cuadro 3** nos permite observar la cantidad de víctimas por cada causa y el estado de avance de la misma.

La causa N.º 2-110255/2011 (ARZUAGA Lucía y otras, denuncia) presenta una situación particular. Debido a que las defensas manejaron velocidades y tácticas defensivas distintas, entre otros factores, esta causa tiene más de un expediente.

A los efectos de considerar el estado de avance de la causa, la misma cumple con dos condiciones:

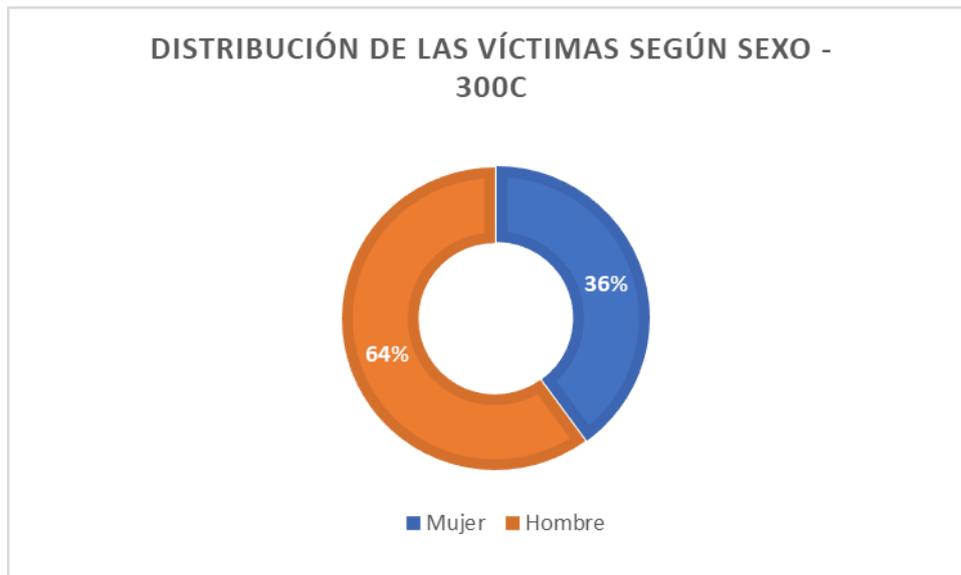
- cuenta con una "sentencia definitiva", en relación a dos de los imputados que fueron condenados (Antranig Ohannessian Ohannian y Jorge Silveira Quesada)
- continúa en Presumario en relación a los restantes indagados.

Se tomó la decisión de ubicar la causa y por tanto a las víctimas asociadas al 300 Carlos de la misma, en "Presumario", dado que allí es donde se encuentra la mayor parte de los indagados, y se consideró relevante destacar dicha situación en materia de avance de la justicia. Cabe recordar que consiste en una única causa iniciada por 28 mujeres ex-presas políticas que denunciaron a aproximadamente 100 represores por tortura sexual. De acuerdo a los datos que se pudieron relevar en esta sistematización, de las 28 víctimas totales, 2 estuvieron recluidas en el 300 Carlos.

4.4 - Resultados y análisis de datos: víctimas del 300 Carlos con causas judiciales.

Sabemos que en el 300 Carlos fueron mantenidas secuestradas tanto mujeres como varones, de lo que da cuenta la Gráfica 3, y que nos permite decir que del total de personas que fueron recluidas en el 300 Carlos y se encuentran vinculadas a causas judiciales, la mayoría (64%) son varones, frente a un 36% de mujeres.

Gráfica 3



Fuente: Elaboración EFI "Derechos en la mira", en base a datos OLI y Sitios de Memoria

En cuanto a la edad al momento de la detención, no es posible hablar de promedio al haber podido recabar muy pocos datos relacionadas a dicha variable del total de víctimas vinculadas a las causas sistematizadas. Sí es posible señalar que, de los pocos datos que tenemos sobre la distribución de la variable edad, se encontró un amplio rango que va de 19 a 69 años.

Tenemos registro de detención desde 1972, pero dado que en ese momento aún no funcionaba el CCDyT 300 Carlos, se comprende que fueron detenidas en el Batallón de Infantería Nro 13 que se encontraba en el mismo predio, como ya fue explicado. El pico de detenciones ocurre entre 1975 y 1976.

Muchas víctimas eran detenidas y llevadas a un lugar para luego ser trasladadas, en más de una ocasión. Gracias a las lecturas realizadas de los expedientes, supimos que muchas de las víctimas, luego de ser trasladadas al centro clandestino

y torturadas o coaccionadas para dar declaraciones, eran juzgadas por la Justicia Militar y trasladadas a una prisión, declaradas como culpables.

Los datos del lugar de nacimiento de las víctimas que pudieron extraerse, son escasos; pero podemos afirmar, a pesar de ello, que entre las víctimas del 300 Carlos con causas judiciales, había personas de Montevideo, Maldonado, Tacuarembó, Salto, Lavalleja y Canelones.

De igual modo, también fueron pocos los datos relativos a la ocupación o actividad que realizaban las víctimas al momento de su detención. Entre los datos que se relevaron se encuentran: docente, empleado/a, estudiante, jubilado/a, obrero/a y profesional.

Inicialmente se consideró relevar la variable “fecha de liberación del 300 Carlos” pero en general los expedientes no disponen de dicha fecha, sino de aquella en que obtuvieron su libertad definitiva, y definimos no incluirla a los efectos de esta sistematización.

Cuadro 4 - Situación de la víctima cuando se inicia la Causa

Distribución de las Víctimas según situación al inicio de la causa		
	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Sin dato	8	7,8
Desaparecida	8	7,8
Muerta	7	6,8
Viva	79	77,5
Total	102	100,0

Fuente: Elaboración EFI “Derechos en la mira”, en base a datos OLI y Sitios de Memoria

Contamos con datos de algunas personas que ya murieron, pero aquí se cuentan como Vivas, porque el dato corresponde al momento en que se inicia la causa.

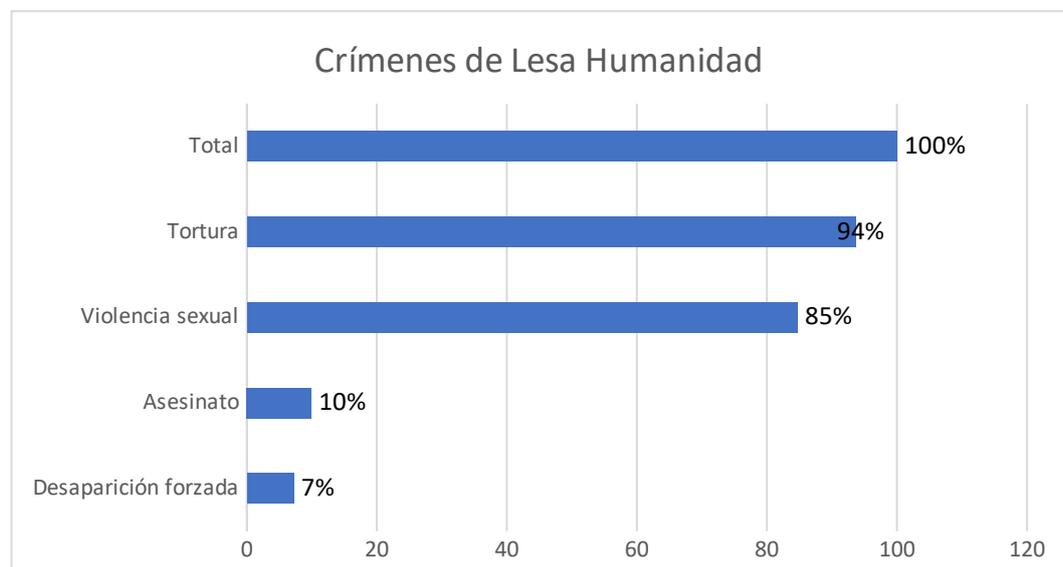
De las 7 víctimas que se encontraban muertas al momento en que se inicia la causa, vinculadas al 300 Carlos, seis fueron asesinadas en manos del Estado: Norma Aída Cedrés, Hilda Sara Delacroix, Bonifacio Oliveira, Hugo Pereyra, Silvina del Carmen Saldaña y Nuble Donato Yic.

Y cabe destacar que de las 8 víctimas desaparecidas con causas judiciales vinculadas al 300 Carlos (Carlos Arévalo, Eduardo Bleier, Juan Manuel Brieba, Julio Correa, Julio Escudero, Fernando Miranda, Otermin Montes de Oca y Elena Quinteros) fueron hallados los restos de Fernando Miranda (2005) y Eduardo Bleier (2019), ambos en el predio del Batallón no. 13 de Infantería .

Gráfica 4

Crímenes de Lesa Humanidad

Unidad de análisis: Víctimas. Respuesta Múltiple



Fuente: Elaboración EFI "Derechos en la mira" en base a clasificación realizada por Sitios de Memoria

Para considerar los tipos de crímenes a los cuales se relaciona cada causa, se utilizó la clasificación empleada por la web Sitios de Memoria, referida a crímenes de lesa humanidad, puesto que de esa forma contábamos con datos para la totalidad de las causas, lo que no sucedía si considerábamos otro tipo de variables que se encontraban en la web del OLI como ser: delito denunciado, o delito tipificado.

Los crímenes de lesa humanidad, como se definen en la denuncia penal presentada por Julio Ramiro Martínez Llano y Orinda Brenda Falero Ferrari (que da inicio a la causa N°2-109971/2011), con firma letrada de su abogado representante, Pablo Chargoña, consisten en:

“...una **práctica sistemática y planificada** de persecución y tormento a opositores políticos ejercida por agentes estatales en ejercicio de funciones abusivas e ilegítimas que caracterizó el período **de la actuación ilegítima del Estado y del terrorismo de Estado**.

La violación planificada de derechos humanos encuadra la comisión de delitos calificados como de lesa humanidad, imprescriptibles e inamnistiables, cuya investigación y persecución penal constituye un deber estatal inevitable en protección de los derechos humanos”. (2011, p.1) (negrita del original).

Podemos afirmar que durante el período que estas personas estuvieron detenidas en el 300 Carlos, sufrieron distintos tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como diversos abusos por parte de los funcionarios militares, entendidos como crímenes de lesa humanidad.

La Gráfica 4 debe interpretarse mediante una lectura horizontal de los porcentajes (múltiple), pues las categorías no son exhaustivas y excluyentes. De allí se desprende que, del 100 por ciento de las víctimas de las que se tiene información, el 92% pertenece a causas donde se reporta tortura y el 83% a causas donde se reporta violencia sexual.

Para interpretar el alto porcentaje de víctimas asociadas a causas donde se reporta violencia sexual (83%) es necesario aclarar que las causas que denuncian dicho crimen, son tres de las cuatro causas colectivas. Una de ellas es la que corresponde únicamente a mujeres ex-presas políticas (N.º 2-110255/2011), y las otras dos (Nº2-109971/2011 y N° 103-244/2011) están conformadas tanto por varones como por mujeres. Esto explica que el porcentaje total de víctimas asociadas a causas por el crimen de “violencia sexual” sea mayor al porcentaje total de víctimas mujeres vinculadas a causas asociadas al 300 Carlos.

Cabe señalar que, aunque aquí no se presentan datos procesados en relación a los delitos tipificados en las causas analizadas, es posible adelantar que de la sistematización de las mismas se desprende que, la mayor parte de las imputaciones contenidas en las sentencias dictadas por los tribunales penales nacionales se basan en los delitos previstos en el Código Penal al momento de su comisión (por ejemplo, “abuso de autoridad contra los detenidos”). En varias de estas sentencias, no obstante, se califica a tales delitos como crímenes de lesa humanidad y por lo tanto se los considera imprescriptibles.

Por otro lado, por fuera de la información particular obtenida sobre las víctimas y su situación, generamos una variable que incluye el nombre de los denunciados. Sistematizar este dato resulta complicado dado la variación en el orden de los

nombres particulares y de los mencionados por causas. Se destacan visualmente los nombres: Juan María Bordaberry, Jorge Silveira, José Nino Gavazzo, Ernesto Ramas, Asencio Lucero y Antranig Ohannessian.

4.5 - Algunas víctimas asociadas a las causas

Como mencionamos anteriormente, al menos 600 personas fueron víctimas de los interrogatorios y torturas del “300 Carlos”. De las cuales, según se desprende de la sistematización presentada aquí, 102 personas se encuentran vinculadas a causas judiciales por crímenes de lesa humanidad sufridos en dicho CCDyT.

De los casos que pudimos comprobar quisimos resaltar algunos relatos, pertenecientes a las causas, cuya exposición consideramos fundamental al reflejar la crueldad, la deshumanización y la saña que tuvieron para con las víctimas, enfatizando en el trato inhumano en mujeres, las que trataban como “trofeo de guerra”.

Así mismo, podemos observar, mediante las causas y documentos militares, el plan sistemático perpetrado para torturar, asesinar y desaparecer a integrantes del Partido Comunista y del Partido por la Victoria del Pueblo, entre otros.

Operación Morgan

Fue el operativo llevado a cabo por el OCOA, con el fin de detener a integrantes del Partido Comunista. Entre 1975 y 1976, fueron secuestrados y llevados al centro de operaciones clandestino 300 Carlos.

En la ficha redactada por el equipo de investigación histórica de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente perteneciente a Fernando Miranda se da cuenta de la detención de las víctimas en un corto lapso de tiempo:

“**Eduardo Bleier Horovitz** (29/10) y **Juan Manuel Briebea** (30/10), reclusos en primer lugar en el “300 Carlos R” y posteriormente trasladados al “300 Carlos”. **Fernando Miranda Pérez** (30/11), **Carlos Pablo Arévalo Arispe** (15/12), **Julio Gerardo Correa Rodríguez** (16/12) y **Otermin Laureano Montes de Oca Doménech** (17/12), son detenidos y trasladados al “300 Carlos”. En el año 1976 es detenido y trasladado al mismo C.C.D. **Lorenzo Julio Escudero Mattos** (29 o 30/10), también son detenidos y desaparecidos en el marco de la represión al P.C.U. **Horacio Gelós Bonila** (02/01) en el departamento de Maldonado, y **Ubagesner Chávez Sosa** (28/05) en un operativo conducido por oficiales de la Fuerza Aérea.”

Lucía Arzuaga y otras

La denuncia fue llevada a cabo el 28 de octubre de 2011; 28 presas políticas por primera vez se animaban a hablar y denunciar los abusos sexuales ocurridos durante sus cautiverios y reclusiones.

Las fuerzas acostumbraban tener como modus operandi, mover a las personas detenidas a diferentes establecimientos militares y policiales, por un lapso de tiempo indefinido; en cada centro sufrían diferentes torturas. También realizaban estos desplazamientos para que sus familiares les perdieran el rastro.

De las denunciadas, logramos recabar en la causa que dos pasaron por el “300 Carlos” y otras transitaron centros de reclusión clandestinos como La Tablada, Artillería I (Cuartel de La Paloma), Batallón de Infantería 1 del Km. 14 de Camino Maldonado y, en definitiva, al Penal de Punta de Rieles. La gran mayoría de ellas recuerda como sus victimarios a Jorge Silveira, Asencio Lucero y Antranig Ohannessian, entre otros militares, y también suman la acusación a médicos y psicólogos de las fuerzas.

Luz Menéndez relata el momento en que Jorge Silveira la lleva a su oficina de modo intimidatorio, después de sufrir tortura por caballete y le dice: “No gorda, quedate tranquila que vos de acá salís viva. Yo te prometo, te garantizo que de acá vas a salir viva. Eso sí, vos que sos comunista vas a rogarle a Dios para morirte porque te vamos a hacer conocer los límites de la locura”.

De la lectura de la causa pudimos extraer cómo fueron secuestradas y llevadas a diferentes centros clandestinos de detención algunas víctimas:

Anahit Diana Aharonian Kharputlian, de 24 años de edad: fue detenida en la noche del 11 de septiembre de 1973, junto a su cónyuge Rúben Elías. Alicia Verde Rodríguez, quien fue detenida en junio de 1973 y, trasladada al Batallón de Transmisiones I relata: “En dicho lugar, vio a Anahit Aharonian: “en el calabozo de esta mujer, vinieron oficiales de alto rango a los que reconocí por sus voces, que eran uno de ellos el Tnte. Atranic Hoganesians”

Beatriz Myriam Weismann Blus, de 30 años de edad, fue detenida en su domicilio el 17 de febrero de 1976, trasladada al centro clandestino de detención conocido como “300 Carlos” o “Infierno Grande”, pertenecía al sector finanzas del Partido Comunista del Uruguay (P.C.U.), su cónyuge era Alcides Lanza.

Blanca Luz Menéndez Mariño, de 24 años de edad, fue detenida en su domicilio en la noche del 29 de agosto de 1978, pertenecía al P.C.U. recluida en La Tablada, un predio de Montevideo convertido en otro centro de tortura.

Silvina Saldaña

Silvina del Carmen Saldaña Lapreira fue otra de las víctimas del terrorismo de Estado. Se conoce sobre la tortura a la que fue sometida a partir del relato de otros sobrevivientes. Silvina tenía 33 años y había nacido en Salto, era militante del Partido Comunista del Uruguay. Trabajaba como empleada y era estudiante de la Escuela de Servicio Social. Como tantos otros fue secuestrada en Montevideo en 1976 y llevada al centro clandestino de detención, 300 Carlos. Allí sufrió toda clase de torturas como relata otra de las víctimas recluidas con ella:

Sobre Silvina Saldaña, recuerdo que llegó al galpón de torturas, Batallón Blindados 13, el 7/03/1976, y que fue retirada de allí aún con vida el 31/03/1976. Durante ese período sufrió brutales torturas, a consecuencia de las que perdió la razón, cosa que fue aprovechada para castigarla aún más, en medio de burlas groseras (Universidad de la República, 2008, Ficha de información sobre Saldaña, Silvina).

También en el documento que se encuentra en Sitios de Memoria, se registra el Testimonio N° 246 de “Memorias para Armar”:

(...). Una noche la noticia de tu muerte se vuelve real (...). Contaron que te detuvieron en un café de 18 de Julio y Juan Paullier. Fuiste desaparecida por algún tiempo, hasta que alguien te reconoció cuando estabas colgada desnuda en un barracón. Cada vez que pasaban te daban un puñetazo que te reventaba contra la pared. Tu cuerpo estaba lleno de machucones (...). Cuando te descolgaron te tiraron al suelo. A los compañeros que se acercaron les pediste humildemente: señores tápenme. Una noche te llevaron, ya no te vieron más (...)

Según los documentos oficiales de la época, la causa de la muerte, ocurrida en el Regimiento de Caballería N°6, fue suicidio por ahorcamiento, firmada el 14 de junio de 1976 por el Dr. José Mautone, médico militar. Actualmente en la causa judicial, Silvina fue víctima de *Asesinato o muerte por responsabilidad del Estado*.

5. REFLEXIONES FINALES

La búsqueda de información realizada durante el trabajo desarrollado en el EFI implicó poder leer de primera mano causas que contenían los testimonios del padecimiento de las víctimas, conocer desde sus relatos hechos que fueron invisibilizados y negados durante décadas a la sociedad.

Existen pruebas contundentes en documentos firmados por las Fuerzas Armadas en su momento, en los que avalan lo dicho en las instancias judiciales, como lo es el parte especial N.º 80 de la Dirección Nacional de Inteligencia, perteneciente al archivo del grupo de Artillería N.º 5, con fecha 19/06/1976. En dicho documento se constata que ya habían noticias donde se denunciaba la práctica de tortura, secuestro, asesinato y desaparición de personas; se hace referencia a la implicancia de las Fuerzas Conjuntas uruguayas y su complicidad y colaboración con represores argentinos en los secuestros, torturas y vuelos clandestinos. También en esa época aparecen en las costas cuerpos identificados posteriormente como personas desaparecidas.

Realizar este trabajo implicó también comprobar las violaciones a los derechos humanos, llevados a cabo, antes, durante y después del proceso cívico – militar. A pesar de que en el presente existen instancias en donde las víctimas y familiares de los que ya no están, puedan contar con la herramienta judicial, con investigaciones que se llevan a cabo ahora en democracia, los tiempos son muy prolongados, la defensa de los represores ponen trabas - “chicanas” en la jerga judicial - que dilatan más el proceso y muchos mueren sin saber qué pasó con sus familiares y sin obtener verdad y justicia.

Interpretar las causas en principio fue difícil ya que no estamos acostumbrados a ciertos términos jurídicos y al lenguaje manejado en los documentos judiciales. Para ello tuvimos la orientación del abogado Pablo Chargoña, quien nos concedió una entrevista para brindarnos definiciones y explicarnos en qué consiste cada proceso. Nos contó desde su experiencia como defensor de las víctimas, todos los períodos vividos, las llamadas “chicanas” que debieron atravesar por parte de la defensa de los victimarios, cada vez que presentaban una vía de inconstitucionalidad, y cada pequeño logro en los avances judiciales, cuando las causas pasaban de presuntorio a sumario. Cada vez que las causas lograron pasar a instancia de auto de procesamiento, sus defendidos sentían como una pequeña victoria.

En Uruguay, desde la apertura democrática, podemos decir que durante décadas la justicia se ajustó a las medidas del gobierno de turno, en principio por tres hechos que paralizaron todo proceso por verdad y justicia. El primero fue en 1986 cuando

promulgaron la Ley de caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, que exoneraba a las fuerzas tanto militares y policiales, a los civiles colaboracionistas como el Presidente de turno Juan María Bordaberry y otros, de haber cometido delitos de lesa humanidad, por el simple hecho de estar cumpliendo con “el deber de servir al país ante un estado de guerra interna”. El siguiente suceso, no menos doloroso, fue en 1989, cuando se realizó el referéndum para revocar la Ley N° 15.848, y tras una campaña del miedo y de que volviera la dictadura, la mayor parte de la ciudadanía eligió “dar vuelta la página” y no seguir con un proceso de justicia para las víctimas del terrorismo de Estado. Según Chargoña, en ese entonces “la ciudadanía acaba de decir que no le importa (...), incluso la sociedad civil (...) de los derechos humanos, empiezan a decir, «bueno, vamos a dedicarnos a otro asunto, renunciamos a la justicia»” (comunicación personal, 9 de noviembre de 2021).

Otra instancia de consulta popular se repitió en el referéndum de 2009, teniendo en cuenta otras connotaciones y habiendo pasado 20 años de silencio, y situaciones de encubrimiento por parte de las instituciones policiales, militares, y la justicia, entre las que se encuentran las denuncias e investigaciones sobre la “operación zanahoria” durante los gobiernos democráticos. Nuevas generaciones crecieron sin conocimiento del pasado reciente o con poca información, porque ese “pacto de silencio” no sólo lo tuvieron los represores involucrados, sino que también a ciertos sectores les convenía “dar vuelta la página”.

En el gobierno de Jorge Batlle se brindaron los primeros indicios a una apertura de investigación; en primera instancia, sólo abarcaba a las personas desaparecidas, posteriormente se fue ampliando el panorama, para que se comenzara con los procesos de denuncia de violaciones a los derechos humanos. Chargoña nos relataba de esta manera, cuando en el gobierno del Frente Amplio se aprobó “la ley 18.831, mal llamada ley interpretativa, (que) no es una ley interpretativa, es la ley de restablecimiento de la pretensión punitiva del estado que califica los crímenes de la dictadura como crímenes de lesa humanidad” (P. Chargoña, comunicación personal, 9 de noviembre de 2021).

En la actualidad son muchas las causas que siguen abiertas en diferentes estadios. Chargoña nos dice que, dado el poco avance general en el que se encuentran las causas, en su mayoría presentadas con el código del proceso penal anterior a 2017, la mejor instancia en la que se pueden encontrar (sin contar la “sentencia firme”) es la del auto de procesamiento, al que califica de “hito importante” y nos da un ejemplo de lo que se lee en el tribunal cuando proclaman este tipo de sentencia: “Se resuelve al final, decretarse el procesamiento. Acá explica al final los elementos de convicción, aparecen las víctimas hablando, la defensa de los tipos diciendo que son inocentes y finalmente esto, el decreto que lo viven las propias víctimas,(...), lo

viven como un triunfo” (P. Chargoña, comunicación personal, 9 de noviembre de 2021).

En principio, vemos que todo el trabajo de investigación para poder iniciar las causas estuvo sujeto a la voluntad de las propias víctimas, de organizaciones civiles que apoyan estas investigaciones y de instituciones como la Universidad de la República. Éstas fueron a lo largo de los años recabando información, cotejando cada vez que podían acceder a archivos clasificados, estableciendo comunicación con las organizaciones de derechos humanos en el exterior. Todo esto hizo posible sistematizar el material con el que comenzó a trabajar el Poder Judicial, porque como dijimos anteriormente, durante décadas este poder estuvo a merced de las decisiones políticas de turno con respecto a este tema. Respecto al trabajo de seguimiento de las causas judiciales y las carencias con las que contaba el sistema de justicia en Uruguay, Chargoña cuenta: “La Fiscalía, es un dato anecdótico pero sintomático, también empezó trabajando con nuestra base de datos. La Fiscalía especializada cuando se instala no tenía una base de datos; la Fiscalía General de la Nación. Porque el Poder Judicial no la tenía, por lo tanto la base de datos que usó fue la del OLI, sobre todo en los primeros tiempos, creo que hay unos documentos en donde lo reconocen. Hoy sí, en la medida de que tenga procesados, trabajando estos años tiene su propia base, este es el origen y ahí está todo lo que pudimos conseguir y que vamos consiguiendo a medida que vamos teniendo información...” (P. Chargoña, comunicación personal, 9 de noviembre de 2021).

Esto da cuenta, en principio, que la búsqueda de verdad y justicia para las víctimas, ha sido impulsada desde la sociedad civil, puesto que a pesar de las dos instancias negativas de referéndum, hay cierta colectividad organizada que se ha preocupado por obtener respuestas. La justicia, ya encontrándose en otros estadios y otra época, comienza a trabajar los procesos y en los últimos años se han podido ver algunos avances. Claramente los tiempos que maneja el sistema judicial para dictar sentencia ante los hechos ocurridos, no son los requeridos por las víctimas y sus familiares, ni los que la sociedad necesita, pero las investigaciones penales continúan avanzando.

5.1 – Reflexiones individuales

Mi experiencia podría decir que fue novedosa, si bien desde muy chica he escuchado relatos de familiares que tuvieron que atravesar el proceso de ser presos políticos y familiares directos que por razones sin sentido, como ser familiar “de”, o pensar diferente, o pertenecer a ciertas agrupaciones vivieron hechos complicados en la dictadura, nada se compara con leer las causas y los relatos de las víctimas

del terrorismo de estado. En este proceso de investigación me tocó llevar adelante la búsqueda de datos de dos causas, la de Oscar Bonifacio Olivera y la de “Lucía Arzuaga y otras” que detallamos más arriba.

Oscar era un trabajador común, como cualquier otro, agremiado y en contra del régimen. El libro Muertes en las Prisiones Uruguayas que recaba datos de víctimas fatales durante la dictadura relata acerca de Oscar:

Obrero metalúrgico de la fábrica CINOCA, de 56 años de edad, casado, con un hijo, residente en la ciudad de Las Piedras. Detenido en diciembre de 1975, fue torturado durante 3 meses hasta que el 3 de marzo sus familiares recibieron el féretro con la prohibición de abrirlo. Pese a ello abrieron el cajón y pudieron ver huellas de terribles torturas y el hecho de que estaba vendado del tórax para abajo.” (Madres y familiares de procesados por la justicia militar; Servicio de Paz y Justicia-Uruguay (Serpaj), 1984, p.15)

Considero que exponer las atrocidades cometidas dan dimensión de lo ocurrido en esa época, de la desidia, del abuso, de las violaciones a los Derechos Humanos, y es fundamental no perder el relato de víctimas y familiares. Tiene que haber un resarcimiento con la historia Uruguaya para poder realmente decir “Nunca más”.

Laura Silva

Personalmente fue una experiencia muy fructífera, con un equipo de trabajo eficiente y dedicado al tema que me permitió realmente aprender la importancia de la memoria para evitar que este acontecimiento histórico se vuelva a repetir. Desde un punto de vista de eficiencia de trabajo, es verdad que no pudimos lograr el objetivo final deseado de poder producir un producto sea audiovisual o no, dirigido más a la población general como herramienta de la importancia de que no se vuelva a cometer las atrocidades de la historia reciente. Esto no se pudo lograr debido al corto plazo de tiempo, al igual que los pocos integrantes del equipo. Pero de cualquier forma salgo muy satisfecho de haber aprendido, interactuando con el OLI y poder haber aportado en un trabajo en conjunto.

Una de las causas que me generó mayor impacto durante la investigación fue la de Eduardo Bleier, cuya causa tenía incontables testimonios de las atrocidades cometidas en el 300 Carlos con detalles específicos.

En conclusión, me pareció muy importante toda la investigación, no solo por la experiencia obtenida sino también por la importancia de la memoria.

Juan Martín Fuentes

Para la presentación del informe fueron muy oportunos nuestros aportes personales desde las fortalezas de cada uno, logrando un producto abordado con mucha responsabilidad.

Confirmando la necesidad de seguir trabajando en la investigación de esta etapa que atravesó nuestro país. Si bien hay literatura sobre este período, no nos imaginamos la carencia de conocimiento existente sobre esta temática.

En lo personal entiendo muy pertinente dirigir a los jóvenes, generaciones futuras, toda la información disponible, a modo de informarlos, en primer lugar, y comprometernos con las causas.

El desconocimiento por parte de ellos es de gran magnitud. Debemos involucrarnos buscando la manera en que capten la gravedad de lo ocurrido, será la herramienta que nos garantice mantener vivo el reclamo de Verdad y Justicia que fortalezca la no repetición.

María José Rodríguez

Tengo la suerte de que mi familia no padeció de forma directa abusos por parte del Estado durante la dictadura, por lo que la historia me era conocida como un relato ajeno y lejano. A través de la investigación, la lectura y la reflexión en el grupo, logré expandir mi mente y mi empatía, sensibilizándome realmente con lo vivido por tantas uruguayas y uruguayos.

Personalmente, me sentí atravesada por los incontables testimonios de violación y abuso. Cada causa removió y dolió en sus testimonios, sin embargo saber la cantidad de mujeres que al mismo tiempo que se encontraban recluidas, en situación de tortura constante, también sufrían ser tomadas como un objeto de placer por aquellos mismos que las torturaban, me duele e indigna infinitamente.

Siento que no sólo conozco más de la historia de mi país y que quiero ser partícipe del movimiento en pos de la justicia para las víctimas de la dictadura, sino que a su vez reafirmó mi militancia en pos de la justicia con las mujeres, víctimas en

desventaja y situación de opresión de forma constante. Sobrevivientes que, relegadas por su condición de mujer, muchas veces no son reconocidas o escuchadas lo suficiente, perdiéndose su rostro y nombres entre los de los hombres.

Considero que queda aún mucho trabajo por hacer y espero que detrás de nosotras venga un nuevo equipo de estudiantes y docentes que continúe con el proyecto. La información recabada es de gran relevancia y su correcto análisis puede impactar positivamente en la sociedad.

Azul Milano

Participar en esta propuesta ha sido un gran aprendizaje. Por un lado en todo lo que refiere a las dinámicas del trabajo en equipo en un tema tan importante como este. Por otro lado el aprendizaje que significó leer las causas y conocer el horror vivido por las víctimas del terrorismo de estado en Uruguay.

Los relatos de lo que sucedió en Uruguay durante la dictadura no eran desconocidos para mí porque mis padres vivieron o fueron testigos de algunas situaciones violentas durante su vida como estudiantes. Si bien conocía de los secuestros y las persecuciones en ese período, no tenía un conocimiento muy profundo de lo que le sucedía a los secuestrados en los centros clandestinos de detención. Nada de lo que me hayan contado o que haya leído en un libro de historia se compara al horror que se relata en las causas contado por las propias víctimas. Esta fue una experiencia extremadamente movilizante, leer el relato de las víctimas en primera persona me llevó a pasar por diferentes emociones, sobre todo, dolor ante tanta crueldad.

Desde algunos sectores políticos hay interés en que los militares torturadores y asesinos sean visibilizados como víctimas de la historia y del sistema judicial. Ese es un discurso que no podemos dejar que se instale, sobre todo entre los más jóvenes que ven estos acontecimientos como algo lejano. Deberíamos indignarnos al escuchar a algunos oportunistas de la esfera política, declarar que los represores, violadores y asesinos recluidos de Domingo Arena son “presos políticos” y cuestionarnos, por qué hay gente que repite ese discurso. Considero que esto sucede porque es poco lo que se sabe al respecto y es fundamental dar a conocer el trabajo que realiza el Observatorio Luz Ibarburu, la información que se encuentra en el sitio de esta institución y la que se encuentra en Sitios de Memoria.

Desde mi rol, en este momento como estudiante de bibliotecología, deseo continuar vinculándome a este tipo de proyectos para contribuir a la memoria colectiva y exigir verdad y justicia para todas las víctimas.

Tiana Artazú

Para mí, tocar de cerca este tema fue una experiencia nueva y de mucho aprendizaje. Había leído muchas veces sobre el tema, por lo que me enseñaron en el liceo y en mi casa, pero leer los testimonios directamente de las víctimas fue algo totalmente distinto, puede sentir y comprender el dolor e impotencia de todas las víctimas desde otro lugar, uno más cercano, más empático.

Una de las cosas que más me impactó fue que en cada causa que leíamos, aparecían más y más testimonios de otras víctimas que no estaban denunciando pero que sí habían sido testigos de todos esos crímenes de lesa humanidad.

En lo personal, espero seguir participando y colaborando con proyectos de esta índole para que lo que pasó no se olvide, sobre todo para que los más jóvenes se informen y se acerquen al tema. La memoria colectiva es fundamental para que el terrorismo de estado nunca más vuelva a este país y que siempre, siempre se luche por la verdad y la justicia.

Valeria Trindade

5.2 - Reflexión grupal

Si bien aún quedan dimensiones y aspectos por profundizar, sí pudimos acercarnos, relacionarnos y comenzar a transitar las causas de delitos de lesa humanidad ocurridos en el centro clandestino de reclusión “300 Carlos”.

El período destinado para el trabajo fue muy corto en relación a la magnitud de documentación a revisar, debiendo en reiteradas ocasiones contar con el apoyo y acompañamiento de las compañeras del OLI. Cada instancia de reunión aportó para el objetivo marcado, la clase de historia en la cual pudimos ubicarnos en el período a estudiar con sus acontecimientos previos y posteriores, la reunión con el Dr. Pablo Chargoña en donde pudimos consultarlo sobre términos y actuaciones referentes a lo judicial.

En cuanto al trabajo en equipo, el mismo está conformado por estudiantes de las tres carreras que dicta la Facultad de Información y Comunicación cursando desde el ciclo intermedio al ciclo final, con una franja etaria variada, lo cual permitió un buen relacionamiento e intercambio en las reuniones mantenidas, favoreciendo el conocimiento sobre la temática abordada.

Es importante poder dar continuidad a este trabajo que comenzamos, logrando la incorporación y compromiso de más estudiantes de las distintas ramas de la UdelaR.

Éstos hechos ocurridos durante la dictadura cívico-militar merecen un estudio minucioso dado que son parte de nuestra historia. Como tal, no sólo deben ser incluidos en los manuales de estudio, - sino también- ofrecidos a una sociedad que por momentos vivió y vive en un silencio interminable.

Referencias bibliográficas

Broquetas, M. (2008). *Liberación económica, dictadura y resistencia 1965-1985. Historia del Uruguay en el siglo XX (1890-2005)*. EBO

IPPDH (2015). A 40 años del cóndor. De las coordinaciones represivas a la construcción de las políticas públicas regionales en derechos humanos. [pdf] En línea: <https://www.ippdh.mercosur.int/libro-a-40-anos-del-condor/> (10 febrero de 2022).

Madres y familiares de procesados por la justicia militar; Servicio de Paz y Justicia-Uruguay (Serpaj) (1984) Muerte en las prisiones uruguayas. Noviembre de 1984. [pdf]. En línea: Sitios de memoria <https://sitiosdememoria.uy/recurso/1821> (10 de febrero de 2022).

Presidencia de la República. Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Grupo de Trabajo Verdad y Justicia. Ficha de información sobre Miranda Pérez, Fernando. [pdf]. En línea: Sitios de Memoria (8 de febrero de 2022) https://sitiosdememoria.uy/sites/default/files/2019-11/MIRANDA%20P%C3%89REZ%20Fernando%20Ficha%20accesible_0.pdf

Olivera Alfaro, R. « Memoria, verdad y justicia en Uruguay: la gestión del pasado en un escenario de luces y sombras », *ILCEA* [En línea], 26 | 2016, Publicado el 07 julio 2016. URL : <http://journals.openedition.org/ilcea/3905> ; DOI : 10.4000/ilcea.3905

Universidad de la República (2008). Ficha de información sobre Saldaña Lapeira, Silvina del Carmen. Investigación Histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985), Montevideo, FHCE-CSIC, Tomo I, págs. 597-603. [pdf]. En línea: Sitios de memoria (8 de febrero de 2022).

<https://sitiosdememoria.uy/sites/default/files/2020-01/SALDA%C3%91A%20LAPEIRA%2C%20Silvina%20del%20Carmen.pdf>

Universidad de la República (2008). Investigación histórica sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en el Uruguay (1973- 1985). Montevideo, FHCE-CSIC [pdf] En línea:

https://dedicaciontotal.udelar.edu.uy/adjuntos/produccion/666_academicas__academicaarchivo.pdf (10 de febrero de 2022).

Denuncia penal presentada por Julio Ramiro Martínez Llano y Orlinda Brenda Falero Ferrari. Causa N°2-109971/2011 (2011). Firma letrada: Dr. Pablo Chargoña. En Observatorio Luz Ibarburu

<https://www.observatorioluzibarburu.org/media/uploads/21099712011.pdf> (10 de noviembre de 2022).

Bibliografía consultada

Almada, H.R., Duhalde, F.B., Bazán, N., Gamero, S., Lozano, F. y Roó, R. (2019). Métodos de tortura del terrorismo de Estado en Uruguay y valoración médicolegal de su idoneidad para causar lesiones graves o gravísimas. Rev Med Urug, 35 (1), pp. 42-53. [pdf] <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rmu/v35n1/16880390-rmu-35-01-101.pdf>

Martínez, V. (2007). Tiempos de dictadura 1973/1985. Hechos, voces, documentos. La represión y la resistencia día a día. Ediciones de la Banda Oriental.

6 - ANEXOS

- 1. Base de datos de las víctimas del 300 Carlos (documento excell adjunto entregado al Observatorio Luz Ibarburu).**
- 2. Planilla 24 causas inicialmente encontradas y aclaraciones al respecto**

Anexo II - Planilla 24 causas inicialmente encontradas y aclaraciones al respecto

N° de CAUSA	CARÁTULA OLI (actual ¹⁵)	CARÁTULA OLI (anterior ¹⁶)	CANTIDAD VÍCTIMAS	CANTIDAD VÍCTIMAS QUE PASARON POR 300 CARLOS	Actualmente en Web OLI asociada al lugar del delito 300 Carlos (Si/No)	Observaciones	Revisar/ Actualizar ¹⁷
1. (No. 17-414/2003)	BLANCO ESTRADE, JUAN CARLOS COAUTOR DE UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESP. AGRAVADO	ARANA, Mariano y otros, su denuncia	1	1	si	Víctima: Elena Quinteros Actualmente en Web de OLI aparece con carátula distinta: BLANCO ESTRADE, JUAN CARLOS COAUTOR DE UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESP. AGRAVADO	x

¹⁵ Actual refiere a la carátula que figura a partir de la última búsqueda realizada en la base de datos del OLI (julio 2022).

¹⁶ Anterior refiere a la carátula que figuraba en la primera búsqueda realizada en la base de datos del OLI (noviembre 2021).

¹⁷ En función de las “observaciones” realizadas en la columna anterior, aquí se marcan las causas sobre las que nos quedaron dudas respecto a si la información sobre las mismas se encontraba actualizada en la base del OLI, y se marca aquellas que se recomienda revisar y/o actualizar.

						<p>En web de OLI en Estado de causa dice "acumulada a otra". De las "Notas de la causa" se desprende que se trata de un Expediente acordonado que reúne además la causa 87-139/2015 y la 219/85.</p> <p>En Sitios de Memoria, esta causa (17-414/2003) figura en "Estado de causa": "Ejecución sentencia".</p>	
2. (No 87-139/2015)	Elena Quinteros	-	1	1	si	<p>En Sitios de memoria dice que la causa está acumulada a la de Arana, Mariano, y otros, su denuncia (17-414/2003) En web OLI dice: OEA/Caso 9240/ONU del 24/06/1976</p>	
3. (No 219/85)	María del Carmen ALMEIDA de QUINTEROS , denuncia	-	1	1	si	<p>Acumulada a otra (N° 17-414/2003 Arana Mariano y otros, su denuncia)</p>	

4. (No. 88-148/2011)	PEREYRA CUNHA Hugo, su muerte	-	1	1	si		
5. (No. 103-244/2011)	ALBACETE, Daniel y otros/Operaci ón Morgan	-	97	52	NO (SI aparecía en la primera búsqueda)	En el documento “Procesamiento” figuran 92 víctimas. Es posible que la diferencia con 97, sean las 5 víctimas de la causa 93- 10761/1986 (Menotti, Noris...), acumulada a esta causa y que no pasaron por el 300 Carlos. En la web de OLI no se encuentra referencia a que "el 16 de abril de 2021 fueron procesados con prisión los represores Jorge Silveira Quesada, Ernesto Avelino Ramas y José Nino Gavazzo” (dato que figura en Sitios de memoria).	x
6. (N° 93- 10761/1986)	MENOTTI, Noris; MUSSO, Federico; BURGELL, Osiris;	-	5	0	NO	Se revisó esta causa porque se encuentra acumulada a la N° 103-244/2011 ALBACETE, Daniel y otros/Operación Morgan	

	DOTTA, Josefina; MARTINEZ, Federico, su denuncia.						
7. (No. 88-161/2012)	PELUFFO Carlos, su denuncia	-	1	1	si		
8. (No. 88-211/2011)	YIC Nuble, su muerte	-	1	1	si		
9. (No. 2-4847 5/2007)	-	-	1	1	NO	Víctima Yic, Nuble. Causa acumulada a No. 88-211/2011 (YIC Nuble, su muerte). En Notas de la causa (web OLI): "Homicidio Político. ESTA CAUSA no EXISTE en el informe del Ministerio Público y Fiscal Resolución A/198/2013 DE SETIEMBRE DE 2013. (presumiblemente archivada)"	x
10. (No. 88-153/2011)	OLVEIRA Oscar	-	1	1	si	Esta víctima también pertenece a la causa No. _	

	Bonifacio, su muerte					1-608/2003 "BORDABERRY AROCENA Juan María,..."	
11. (No. 88-221/2011)	SALDAÑA Silvina, su muerte	-	1	1	si	Esta víctima también pertenece a la causa No. 1-608/2003 "BORDABERRY AROCENA Juan María,..."	
12. (No. 94-119/2012)	BERDUN Juan Luis. Denuncia	-	1	1	NO (SI aparecía en la primera búsqueda)	En web de OLI actual dice "lugares asociados al delito: DNII, Pozo de Quilmes (Argentina) En web de Sitios de memoria, "lugares asociados: Cárcel del Pueblo; 300 Carlos; Cárcel de Punta Carretas. La sentencia publicada en web de OLI confirma que estuvo en los lugares que figuran en Sitios de memoria https://www.observatoriolu.zibarburu.org/media/uploads/124_2015.pdf	x
13. (No. 96-	BLEIER	-	1	1	NO (SI aparecía en la primera	En Notas (web OLI) dice Archivada. En web Sitios de	x

10094/1985)	Eduardo, su desaparición				búsqueda)	Memoria dice: "La causa se reabre en el año 2020. Al encontrarse e identificarse los restos de Eduardo Bleier, el fiscal de lesa humanidad solicitó en octubre de 2019 la reapertura de la causa judicial que se encontraba archivada."	
14. (No. 107-10028/1997)	Rafael Michelini, su denuncia	-	0	-	si	Esta causa no está asociada a víctimas particulares, sino a la denominada "Operación Zanahoria"	
15. (No. 1-608/2003)	BORDABERY AROCENA Juan María, Diez delitos de homicidio muy especialment e agravados en reiteración real a título de coautor	-	28	8	si	De las 8 víctimas que pasaron por el 300 Carlos, 3 cuentan con causas asociadas exclusivamente a sus personas (Eduardo Bleier; Óscar Bonifacio Olveira Rosano; Silvina Saldaña).	
16. (No. 2-110255/201)	ARZUAGA Lucía y otras,		28	2	NO (SI aparecía en la primera	De 6 víctimas no se cuenta con el dato en relación al	x

1)	denuncia				búsqueda)	Centro de detención clandestino donde estuvieron. En web Sitios de Memoria figura que el estado de la causa es "Sumario" (En OLI continúa en Presumario) Pero ya hay Condena.	
----	----------	--	--	--	-----------	--	--

17. (No. 2-109971/2011)	AGUERRONDO MARIO-P/DOM, SCIOSCIA RAUL, FRACHELLE MARIO, COLA MARIO, RAMAS ERNESTO (J.Ej. 1º turno) SILVEIRA JORGE (J.Ej. 1º Turno) -DELITO CONTINUADO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ESPECIALMENTE AGRAVADO	Julio Ramiro MARTÍNEZ LLANO; Orlinda Brenda FALERO FERRARI, su denuncia	35 ¹⁸	31 (incluyendo a quienes en el expediente revisado mencionan únicamente el Batallón 13 ¹⁹)	si	33 son la cantidad de víctimas que se desprenden del expediente al que se accedió en papel en el OLI. Sin embargo, tanto en la web del OLI como en la de Sitios de memoria, figuran 25 víctimas. Antes la Carátula de la causa según la web de OLI era: "Julio Ramiro MARTÍNEZ LLANO; Orlinda Brenda FALERO FERRARI, su denuncia" (luego figura como se especifica en esta planilla).	x
18. (No. 90-10190/85)	-	-	-	-	si	Acumulada a otra (Expediente acordonado a IUE 2-109971/2011)	

¹⁸ Además de las víctimas mencionadas en la ficha de la causa en la web del OLI, del expediente se desprenden las siguientes víctimas: Julio César Godoy Perdomo; Mario Nino De Negri; Carlos Galazzi Sosa; Justo Mario Diaz Pérez; Eduardo Edinson Day; Ana Maria Salvo Sánchez; Emilia Nair Ruzo Lacuesta; Daniel Santana; Néstor Colon Rodríguez Trujillo.

¹⁹ Como de indica en el informe, una de las decisiones metodológicas que se derivaron del acercamiento conceptual al tema y los intercambios con el equipo del OLI, se definió relevar y procesar los datos de aquellas víctimas que aunque no se encontrara mención explícita al 300 Carlos en los expedientes a los que se pudo acceder para este relevamiento (que generalmente incluyen breves citas a testimonios de las víctimas), sí incluían mención al CCDyT Batallón 13 y la fecha de reclusión era coincidente con la época en la que se encontraba en funcionamiento el CCDyT 300 Carlos. Esta definición se tomó teniendo en cuenta la contigüidad física de ambos CCDyT ubicados en el mismo predio militar, el modo de funcionamiento de dichos centros (las víctimas eran trasladadas de uno a otro), y las condiciones en las que eran recluidas y torturadas las víctimas, que podrían inducir a dificultades de identificación de un centro o la confusión de un centro con otro.

						MARTINEZ LLANO JULIO Y FALERO FERRARI ORLINDA BRENDA - DENUNCIA (Denuncia por torturas en Batallón 13 y 300 Carlos)	
19. (No. 88-281/2011)	PORLEY Reginaldo, su denuncia	-	1	1	si		
20. (No. 2-6149/2011)	Denuncian Homicidio Político de Norma Cedrés de Ibarburu	-	1	1	NO	En la web de Sitios de memoria sí se encuentra asociada al 300 Carlos. La información procede de la Ficha elaborada en base a Investigación histórica de UdelaR. Enlace a causa. Enlace a Ficha.	x
21. (No. 107-130/2012)	TRIAS FRUGONI, María Eugenia, su denuncia	-	1	1	NO	Víctima: Hilda Sara Delacroix Scaltrini. En la web de Sitios de memoria sí se encuentra asociada al 300 Carlos. La información procede de la Ficha elaborada en base a Investigación histórica de	x

						UdelaR. Enlace a causa. Enlace a Ficha.	
22. (No. 96-10090/1985)	ESCUADERO MATTOS Julio Lorenzo, su desaparición	-	1	1	NO	En la web de Sitios de memoria sí se encuentra asociada al 300 Carlos. La información procede de la Ficha elaborada por la Secretaría de DDHH para el Pasado Reciente (Grupo de Trabajo Verdad y Justicia). Enlace a causa. Enlace a Ficha.	x
23. (No. 88-215/2011)	MARTÍNEZ LERENA Pedro Ricardo, su muerte		1	0	si	Si bien en la web del OLI esta causa figura asociada al 300 Carlos, de la lectura de uno de los documentos (https://www.observatorioluzibarburu.org/media/uploads/Juzgado_7_Lerena_2.pdf) no se desprende que la víctima haya pasado por ese centro. En Sitios de Memoria tampoco se nombra el 300 Carlos en relación a esta víctima y sí se nombra: Artillería N°1 La Paloma, Regimiento de Caballería Mecanizada N°4 y Regimiento de Caballería N°9.	x

24. (No. 90-10462/2002)	GAVAZZO, Jose y otros - Homicidio muy especialmente agravado de MARÍA CLAUDIA GARCÍA IRURETA GOYENA DE GELMAN.	-	1	0	si	Victima: MARÍA CLAUDIA GARCÍA IRURETA GOYENA DE GELMAN.	x
--	--	---	---	---	----	---	---